67 folios

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	CÓDIGO	GFI-FT-01
		VERSIÓN	6
		FECHA DE REVISIÓN	10/10/2014

1. PROYECTO

3-3-1-15-07-42-1166 Consolidación de la gestión pública eficiente del IDIGER, como entidad coordinadora del SDGR - CC (RESERVA)

2. OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, ATENCIÓN DE PRÉSTAMOS DOCUMENTALES, DIGITALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE CONFORMAN EL FONDO DOCUMENTAL DEL IDIGER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS ARCHIVÍSTICOS VIGENTES EN LA ENTIDAD.

3. NOMBRE SUPERVISOR	3.1 NOMBRE DEL APOYO DEL SUPERVISOR
LUZ ADRIANA PIRAGAUTA	
4. FECHA INICIO	**5. FECHA DE TERMINACIÓN**
DICIEMBRE 14 DE 2018	JULIO 13 DE 2019

CERTIFICACIÓN

Actuando en calidad de supervisor del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 395-2018 certifico que, BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. con identificación N° 830.024.376-9 cumplió a satisfacción con el objeto contractual.

Autorizo efectuar el pago de Factura de Venta No. 10016 con fecha de 18/03/2019 por un valor total de $ 19.234.247 (en letras) DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Liquidación de aportes a sistema de salud y Pensión. Valor neto para liquidación $

	Valor mínimo a cotizar	Aporte efectivamente pagado	Diferencia
Aporte a sistema de salud (12,5% del 40%)	$ -	$	$ -
Aporte a sistema de pensión (16% del 40%)	$ -	$	$ -
Aporte a la ARL, Nivel de Riesgo	$ -	$	$ -
TOTAL	**$ -**	**$ -**	**$ -**

Número de planilla Fecha en la cual efectuó el pago

OBSERVACIONES

Anexa certificación de pago de parafiscales ORIGINAL y soportes

Periodo de cobro del 14/12/2018 al 28/02/2019 Pago N° 1 de 8

Bogotá D.C., 19 Marzo 2019		
17. LUGAR Y FECHA DE CERTIFICACIÓN	18. FIRMA DEL SUPERVISOR	18.1 FIRMA DEL APOYO DEL SUPERVISOR

19. ¿REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN?	20. EFECTUAR PAGO EN
Si ☐ No ☑	Banco DAVIVIENDA Tipo de cuenta Ahorros No. 055000570015234O

21. ANEXOS PARA EFECTUAR EL PAGO

- ☑ Factura o Cuenta de cobro
- ☑ Certificación aporte seguridad social
- ☐
- ☑ Informes
- ☑ Acta de Inicio
- ☑
- ☐ Formato AFC
- El pago está programado en PAC ☑ SI ☐ NO

2019ER4821, Cámara Comercio, RUT, Plan Servicio de Custodia, Certificación Bancaria, Poliza todo riesgo daño material, Actas Reunion, Acta Inicio, Concepto Juridico Cesión Derechos Económicos

Entrada Almacén

Otros (Cuáles)

22. EN CASO DE PRESENTARSE INCONSISTENCIAS INFORMAR A:

Dirección: CALLE 122 NO. 18-50 OFICINA 102 BOGOTÁ, COLOMBIA

Teléfono / extensión: (57) 5219705, 7500037 e-mail: gerencia@blueonesolutions.com.co

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 19-03-2019 04:
2019ER4961 O 1 Fol:1 Anex:67
Origen CONTRATISTAS/BLUE ONE SOLUTIONS SAS
Destino: PAGOS/CRUZ BECERRA YOLANDA
Asunto: SOLICITUD DE PAGO DE CPS NO 395-2018 POR $ 19 234 247
Observ

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Blue One Solutions S.A.S.
Nit. 830.024.376-9
Régimen Común
Resolución DIAN No.
18762009088662
FECHA: 2018 / 07 /09
Habilita Facturas 10001 – 11000

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 18-03-2019 03:
2019ER4821 O 1 Fol:1 Anex:1
Origen : CONTRATISTAS/BLUE ONE SOLUTIONS SAS
Destino: PAGOS/CRUZ BECERRA YOLANDA
Asunto: SOLICITUD DE PAGO DE CPS NO. 395-2018 POR $ 19.234.247
Observ.:

Factura No. 10016

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

COMPRADOR: **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO IDIGER**

NIT. 800.154.275-1
TEL. 4292801
Dir. Diagonal 47Na. 77ª - 09

Fecha Expedición: MARZO 18 de 2019
CONCEPTO: **Pagos de servicios Contrato No. 395 de 2018**
PERIODO FACTURADO 14 DE DICIEMBRE 2018– 28 FEBRERO 2019

Ítem	Concepto	Cantidad	Precio unitario	Total Antes de IVA
1	Traslado, transporte y montaje del fondo documental para custodia	1.306	6.668	8.710.075
2	Almacenamiento y custodia de cajas de archivo	0	3.041	5.275.248
3	Recuperación de unidades individuales en medio físico: El contratista debe realizar la recuperación para el préstamo y re – archivo, así: Modalidad normal, (de un día para otro), se toma como referencia el préstamo de mínimo 5 carpetas.	82	18.867	1.547.094
4	Recuperación de unidades individuales en medio físico: El contratista debe realizar la recuperación para el préstamo y re – archivo, así: Modalidad extra (el mismo día) se toma como referencia el préstamo de mínimo 5 carpetas.	24	26.284	630.816
			SUBTOTAL GENERAL	**$ 16.163.233**
			IVA 19%	**$ 3.071.014**
			TOTAL GENERAL	**$ 19.234.247**

Valor en Letras: **Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Siete Pesos M/Cte.**

BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.
NIT. 830.024.376 - 9
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA, SELLO Y NIT DEL CLIENTE

Blue One Solutions S.A.S.
Nit. 830.024.376-9
Régimen Común
Resolución DIAN No.
18762009088662
FECHA: 2018 / 07 /09
Habilita Facturas 10001 - 11000

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 18-03-2019 03:
2019ER4821 O 1 Fol:1 Anexos:
Origen : CONTRATISTAS/BLUE ONE SOLUTIONS SAS
Destino: PAGOS/CRUZ BECERRA YOLANDA
Asunto: SOLICITUD DE PAGO DE CPS NO. 395-2018 POR $ 19.234.247
Observ.:

Factura No. 10016

Para consultar el estado de su tramite ingrese: www.idiger.gov.co/correspondencia

COMPRADOR: **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO IDIGER**

NIT. 800.154.275-1
TEL. 4292801
Dir. Diagandi 47No. 77° - 09

Fecha Expedición: MARZO 18 de 2019
CONCEPTO: **Pagos de servicios Contrato No. 395 de 2018**
PERIODO FACTURADO 14 DE DICIEMBRE 2018- 28 FEBRERO 2019

Ítem	Concepto	Cantidad	Precio unitario	Total Antes de IVA
1	Traslado, transporte y montaje del fondo documental para custodia	1.306	6.668	8.710.075
2	Almacenamiento y custodia de cajas de archivo	0	3.041	5.275.248
3	Recuperación de unidades individuales en medio físico: El contratista debe realizar la recuperación para el préstamo y re – archivo, así: Modalidad normal, (de un día para otro), se toma como referencia el préstamo de mínimo 5 carpetas.	82	18.867	1.547.094
4	Recuperación de unidades individuales en medio físico: El contratista debe realizar la recuperación para el préstamo y re – archivo, así: Modalidad extra (el mismo día) se toma como referencia el préstamo de mínimo 5 carpetas.	24	26.284	630.816
			SUBTOTAL GENERAL	**$ 16.163.233**
			IVA 19%	**$ 3.071.014**
			TOTAL GENERAL	**$ 19.234.247**

Valor en Letras: **Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Siete Pesos M/Cte.**

BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.
NIT: 830.024.376 - 9
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA, SELLO Y NIT DEL CLIENTE

BLUEONE

Bogotá D.C, marzo 18 de 2019

SRES. INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
IDIGER

ENDOSO DE FACTURA No. 10016

Por medio de la presente, Yo, HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA con C.C No. 8.731.285 de Barranquilla, informo el endoso de la factura No. 10016 con fecha del 18 de marzo de 2019, a nombre de BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S con Nit. 830.024.376-9, a HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA con Cedula No. 8.731.285 de Barranquilla el cual es necesario realizar la transferencia a la cuenta **ahorros** No. 0550005700152340 de Banco Davivienda de acuerdo con lo informado en los comunicados anteriores.

Atentamente,

HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA
Representante Legal
Gerente General
BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S
gerencia@blueonesolutions.com.co
Tel. 7500037

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA D.C.,
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,

18/02/2019

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA** con **Cédula de Ciudadanía** número **8731285**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550005700152340**
Fecha de apertura	**08/03/2017**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

DIGITADO

Banco Davivienda S.A.
NIT 860.034 313-7

Copia 5

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 22-02-2019 01:1
Al Contestar Cite este Nro.:2019IE939 O 1 Fol:1 Anex:11
Origen: Sd:75 - GESTION DOCUMENTAL/PIRAGAUTA LUZ ADRIANA
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA/BERRIO BAQUERO ALBA DE LA CRUZ
Asunto: CONCEPTO ACLARACION CASIÓN DERECHOS ECONOMICOS 395 DE 2018
Observ.:
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA : ALBA DE LA CRUZ BERRIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE : LUZ ADRIANA PIRAGAUTA
Profesional Gestión Documental – Supervisora Contrato 395-2018

ASUNTO : Concepto Aclaración Cesión Derechos Económicos Contrato 395-2018

FECHA : Febrero 22 de 2019

Cordial saludo Dra. Alba,

Teniendo en cuenta que el contratista BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. anexó a la factura No. 10014 un contrato de cesión entre la empresa y el representante legal de la misma Sr. HUMBERTO ALFONSO GÓMEZ MIRANDA para ceder los derechos económicos del contrato 395-2018 y dado que una vez revisados los documentos en la oficina de pagos no hubo claridad del tema, se solicitó a BLUE ONE SOLUTIONS S.AS. mediante radicado 2019EE1932 aclarar varios aspectos de dicha cesión y posteriormente el contratista remitió respuesta con oficio 2019ER3236 en el cual hace varias explicaciones del tema.

Por lo anterior, la supervisión del contrato amablemente solicita un concepto jurídico para determinar la viabilidad de la cesión de derechos económicos en el marco del contrato entre BLUE ONE SOLUTIONS S.AS. y el IDIGER, para proceder con el respectivo trámite de pago de la factura del contratista.

Atenta a su pronta respuesta,

LUZ ADRIANA PIRAGAUTA
Profesional Gestión Documental

Anexos: 11 folios

Recibe 22-02-19 2:50

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 22-02-2019 09:
2019ER3236 O : Fol:1 Anex:3
Origen: PARTICULAR/HELBERT ALFREDO MARROQUIN RODRIGUEZ
Destino: GESTION DOCUMENTAL/PIRAGAUTA LUZ ADRIANA
Asunto: REMITE ACLARACION DE CESION DE DERECHOS ENOMICOA
Observ:
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.digerc.gov.co/correspondencia

BLU

Bogotá D.C, febrero 21 de 2019

SRES. INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO IDIGER
Dra. Luz Adriana Piraguita
Supervisora Contrato No. 395 de 2018

ASUNTO: Aclaración de cesión de derechos económicos entre BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S y HUMBERTO ALFONSDO GALVEZ MIRANDA.

Por medio del presente documento yo, HELBERT ALFREDO MARROQUIN RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.0B1.000 de Bogotá D.C, en mi calidad de REVISOR FISCAL, de la compañía BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S con Nit. 830.024.376-9, certifico que el señor HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.731.285 de Barranquilla, es accionista ÚNICO de la compañía BLUE ONE SOLUTIONS, el cual le permite ceder los derechos económico del contrato No. 395 de 2018 a su nombre propio como único accionista.

- Aclaro que la cesión de derechos es netamente económica, las obligaciones contractuales siguen siendo de BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S

Adjunto certificación de composición accionaria de BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

Agradezco la colaboración prestada.

Cordialmente,

HELBERT ALFREDO MARROQUIN RODRIGUEZ
C.C 19.081.000 de Bogotá D.C
REVISOR FISCAL
T.P: 23143-T
BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S
Telf. 7500037 - 322 7610725

HELBERT ALFREDO MARROQUIN RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO-ECONOMISTA
Carrera 5 No. 26B-13 Teléfonos 281 75 10 – 758 87 97
E-mail: helbertmarroquin@gmail.com
Bogotá D. C.

CERTIFICACION ACCIONARIA

El suscrito contador Público, **HELBERT ALFREDO MARROQUIN RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía **No 19.081.000** de Bogotá y con tarjeta profesional, expedida por la Junta Central de Contadores No 23.143-T, actuando como Revisor Fiscal de la sociedad **BLUE ONE SOLUTIONS SAS** con **NIT. No. 830.024.376-9**

CERTIFICA

Que a la fecha la composición de las cuotas sociales, reflejada en los libros de contabilidad y en libro de registro de socios es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR PAGADO
HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA	8.731.285	1.700.000	$ 1.700.000.000
TOTALES		1.700.000	$ 1.700.000.000

El valor nominal de cada cuota es de UN MIL PESOS ($1.000.00) MONEDA CORRIENTE.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá a los Veintiún (21) días del mes de febrero de 2019.

HELBERT ALFREDO MARROQUIN RODRIGUEZ
T.P. 23.143-T
Revisor Fiscal
BLUE ONE SOLUTIONS SAS

7

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 9 B A 7 3 E 3 8 6 A 3 3 9 E F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HELBERT ALFREDO MARROQUIN RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19081000 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 23143-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



[redacted]-T

[redacted]
[redacted]
C.C. [redacted]
RESOLUCION INSCRIPCION 443-T FECHA 6-III-89
UNIVERSIDAD CENTRAL

Presidente

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 20-02-2019 03:
A Contestar Cite este Nro.:2019EE1932 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: GESTION DOCUMENTAL/PIRAGAUTA LUZ ADRIANA
Destino: PARA CONOCER HUMBERTO ALFONSO GALVEZ
Asunto: ACLARACION CESION DE DERECHOS ECONOMICOS 2019ER2945
Folios:
Para consultar el estado de su tramite ingrese: www.idiger.gov.co/correspondencia

Bogotá D.C.

Señor
HUMBERTO ALFONSO GÁLVEZ MIRANDA
Representante Legal
BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.
Calle 122 No. 18-50 Oficina 102
Tel: 5219705
gerencia@blueonesolutions.com.co
Ciudad

ASUNTO: Aclaración Cesión de Derechos Económicos entre BLUE ONE SOLUTIONS y HUMBERTO ALFONSO GÁLVEZ MIRANDA

Respetado Señor Gálvez,

Conforme a los anexos allegados con la factura No. 10014 el 19 de febrero 2019, mediante el radicado IDIGER 2019ER2945, amablemente solicito por favor aclarar lo siguiente con respecto a la cesión de derechos económicos:

- La cesión que realiza como persona jurídica siendo representante legal se hace a título de accionista mayoritario o único.
- En caso que no sea como accionista único, sírvase informar si (el) o (los) accionistas de la empresa autorizan dicha cesión.
- Se solicita que el revisor fiscal certifique su condición de socio único en el caso de que así sea o certifique si hay otro socio que autorice la cesión.
- Si la cesión implica ceder las obligaciones contractuales establecidas en el contrato 395 de 2018 del 14 de diciembre 2018.

Por lo anterior expuesto, sírvase dar respuesta en el término de la instancia y agradecemos remitir respuesta al IDIGER para poder dar trámite a la factura correspondiente.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA PIRAGAUTA
Supervisora contrato 395 de 2018

9

2019IE 1275
13-03-2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

COMUNICACIÓN INTERNA

DE: **ALBA DE LA CRUZ BERRIO BAQUERO**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

PARA: **LUZ ADRIANA PIRAGAUTA**
Profesional Universitario 219-12 Gestión Documental

FECHA: **12 de Marzo de 2018**

ASUNTO: **CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS DE CONTRATO ESTATAL**
Respuesta 2019IE939 O 1

De manera comedida y en atención a la solicitud de concepto jurídico respecto de la cesión de derechos económicos del contrato No. 395 de 2018 celebrado con la empresa BLUE ONE SOLUTIONS SAS, este Despacho entra a verificar los anexos de la comunicación interna No. 2019IE939 O 1 y a su vez las facultades concedidas al Representante Legal de la Empresa y se evidencia que:

El certificado de Existencia y Representación Legal, le confiere facultades amplias, especialmente la contenida en el parágrafo del numeral 12 de la siguiente manera: *"PARÁGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE* ***TODO TIPO DE CONTRATO*** *SIN NINGUNA RESTRICCIÓN". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

La cesión de derechos económicos realizada entre la empresa BLUE ONE SOLUTIONS SAS y su cesionario, es un acto eminentemente privado, pues es propio de la órbita y autonomía de quienes lo suscriben, el cual tiene plena validez y del que surgen efectos jurídicos; caso diferente cuando se trata de la cesión del contrato estatal, la cual SI requiere la autorización de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Conforme a lo anterior, el contrato de cesión aportado por el señor HUMBERTO ALFONSO GÁLVEZ MIRANDA, en calidad de representante legal de la empresa BLUE ONE SOLUTIONS SAS, tiene como consecuencia dentro sus efectos jurídicos, que los pagos pendientes del contrato No. 395 de 2018 suscrito con esta Entidad se realicen a su cesionario HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MEDINA, conforme lo indica la cláusula primera del mencionado contrato de cesión.

De otra parte, es pertinente resaltar que se deben verificar y solicitar por parte del supervisor y del área de pagos de la entidad el cumplimiento de los requisitos legales para realizar dicho pago, entre ellos fotocopia del RUT, RIT debidamente actualizados, copia de la certificación bancaria en la que se deben realizar los pagos en la cual debe contar que el cesionario es el titular, así como de todos aquellos que estimen necesarios para el debido ejercicio de las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe cláusula en el contrato No. 395 de 2018, suscrito en entre el IDIGER y la empresa BLUE ONE SOLUTIONS SAS, que ordene la aceptación escrita por parte de la entidad de la cesión de los derechos económicos derivados de la relación contractual entre la entidad y el contratista, es procedente dar aplicación a lo acordado entre las partes que suscriben mencionado contrato.

Solicitamos tener en cuenta que este es un concepto jurídico y conforme a lo manifestado por el Consejo de Estado *"todo concepto jurídico no obliga jurídicamente, se trata de una opinión o apreciación o juicio, que por lo mismo se expresa en términos de conclusiones, sin efectos jurídicos sobre la materia que se trata, que sirve como simple elemento de información o criterio de orientación (…)"*[i]

Cordialmente,

ALBA DE LA CRUZ BERRIO BAQUERO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: *Olga Constanza Serrano Quintero/ Profesional Especializado 222-29*
Elaboró: *Sandra Calderón / Abogada Gestión Contractual*

[i] Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera , Consejero Ponente: Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta, Radicación núm. : 11001 0324 000 2007 00050 01, veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010).

BLUEONE

CERTIFICACION PAGO APORTES PARAFISCALES
Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Yo, **HELBERT MARROQUIN RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **No.19.081.000** de **Bogotá** en calidad de **Revisor Fiscal**, manifiesto bajo la gravedad del juramento que **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S** con **NIT 830.024.376-9**, ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad correspondiente a pensiones durante el mes de Febrero de 2019 y salud al mes de Marzo de 2019, con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados, por lo que certifico que se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de salud, EPS, Fondos de Pensiones, Riesgos Laborales ARL-Caja de Compensación Familiar, ICBF, Y SENA de acuerdo con el art 50 de la ley 789 del 2002.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2019.

BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.
NIT 830.024.376 - 9

HELBERT MARROQUIN RODRIGUEZ
C.C. 19.081.000 de Bogotá
Revisor Fiscal
TP 23143 -T

CONTRATO N° 395 DE 2018
BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

DATOS GENERALES			
FECHA DE INICIO	14/12/2018		
FECHA FINALIZACIÓN	13/07/2019		
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES		
VALOR DEL CONTRATO	$	193.170.000	INCLUIDO IVA
SALDO DEL CONTRATO	$	173.935.753	

PAGOS EFECTUADOS				
NUMERO DE FACTURA	RADICADO	MONTO A PAGAR	PERIODO	
10016	2019ER4821	$ 19.234.247	14/12/2018 - 28/02/2019	1
				2
				3
				4
				5
				6
				7
				8
TOTAL EJECUTADO		$ 19.234.247		

Elaboró : Luz Adriana Piragauta - Profesional Gestión Documental

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18762009088662

(415)7707212489984(8020) 001876208908866 2

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 2 4 3 7 6	9				

11. Razón social

BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogota

24. Dirección

CL 122 18 50 OF 102

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá. D.C.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 00005 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente, por una vigencia de 18 meses, contados a partir de la fecha formalización de éste documento y descritos en la hoja 2 y subsiguientes. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la [illegible] es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de estos rangos.

Nota: La no aceptación o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

2018-07-09 / 04:00:55 PM
Fecha Acuse de Recibo

Firma del funcionario autorizado

964. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente

990. Lugar administrativo

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres GALVEZ MIRANDA HUMBERTO ALFONSO

1002. Tipo doc. Cédula 1003. No. Identif. 8731285 1004. DV 8

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

997. Fecha formalización 2 0 1 8 - 0 7 - 0 9 / 1 6 : 0 0 : 5 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

18762

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18762009088662

(415)7707212489938(8020)0018762009088662

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
830024376	9				

11. Razón social

BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud	Cód.
1	BLUE ONE IT CR 23 142 44	PAPEL	1		10001	11000	AUTORIZACIÓN	1
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								

14

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUT Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto: 13 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14446446298

(415)7707212489984(8020) 000001444644629 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
830024376	9	Impuestos de Bogotá 32	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CL 122 18 50 OF 102

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
asistente@blueonesolutions.co		5219705	7500037

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6209	19961125	4651	19961125		681061	10

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	1	0	1	4	0	4	2														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
40- Impuesto a la Riqueza
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	23									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2017 12 20

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

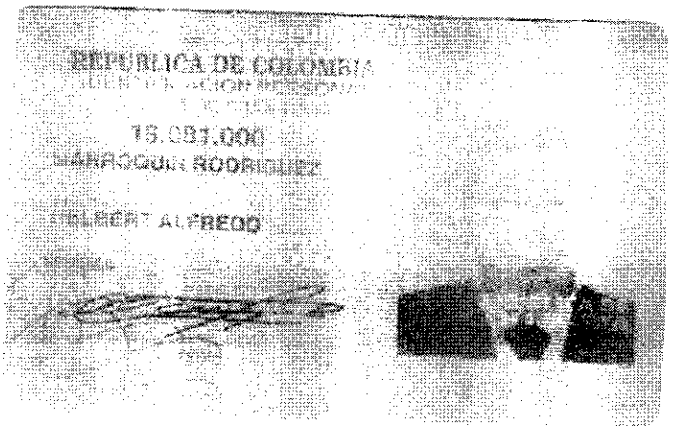
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

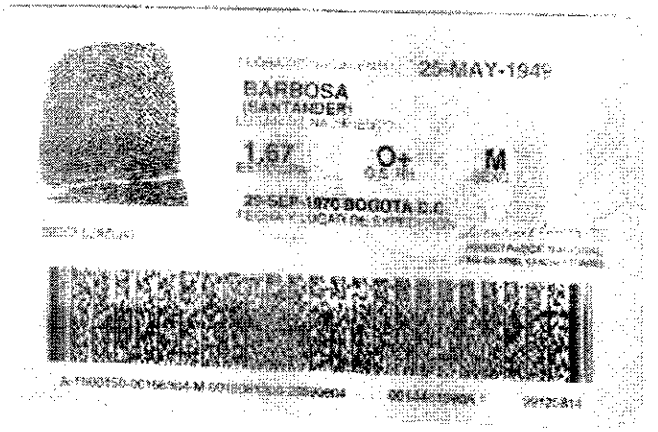
Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

COPIA NO VALIDA PARA TRAMITES ANTE LA DIAN


REPUBLICA DE COLOMBIA
15.031.000
ALBERT ALFREDO


25-MAY-1949
BARBOSA
(SANTANDER)
1.67
O+
M
29-SEP-1970 BOGOTA D.E.

República de Colombia

TARJETA PROFESIONAL

DE CONTADOR PUBLICO

23143-T



HELBERT ALFREDO
MARROQUIN RODRIGUEZ
C.C. 19.001.000
RESOLUCION INSCRIPCION 443-T FECHA 8-III-89
UNIVERSIDAD CENTRAL

17

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

Z 9 B A 7 3 E 3 8 6 A 3 3 9 E F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HELBERT ALFREDO MARROQUIN RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19081000 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 23143-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1905582339853

28 DE ENERO DE 2019 HORA 10:56:09

AA19055823 PAGINA: 1 de 5

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.
N.I.T. : 830024376-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00750119 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 4,834,841,868
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 122 # 18-50 OF 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asistente@blueonesolutions.co
DIRECCION COMERCIAL : CLL 122 # 18-50 OF 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : asistente@blueonesolutions.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. 3289 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996, ACLARADA POR E.P. 3947 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996 DE LA MISMA NOTARIA INSCRITAS EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 563476 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINDA : J.H. NEGOCIOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 05 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01390574 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: J H NEGOCIOS LTDA

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

POR EL DE: J H NEGOCIOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 20 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119262 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: J H NEGOCIOS S.A.S., POR EL DE: BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 05 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01390574 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: J H NEGOCIOS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000977	1998/05/14	NOTARIA 26	1998/05/20	00634869
0000100	2000/02/02	NOTARIA 15	2000/02/08	00715170
0000618	2005/03/30	NOTARIA 36	2005/04/05	00984265
0002652	2005/07/27	NOTARIA 35	2005/08/09	01005298
2	2010/05/05	JUNTA DE SOCIOS	2010/06/10	01390574
03	2010/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/03/18	01462405
4	2011/04/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/04/12	01469717
5	2011/09/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/12/20	01536814
8	2012/09/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/09/21	01668201
09	2014/10/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/10/30	01881032
20	2016/06/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/07/05	02119262
06	2017/12/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/12/28	02289994
004	2017/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/03/23	02314897

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1. EL GERENCIAMIENTO, GESTIÓN, ASISTENCIA, ESTRUCTURACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROYECTOS, NEGOCIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) PARA EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ COMO SU DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, RELACIONADAS Y/O CONEXAS CON ELLOS. 2.- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y PARTES DE INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MÁQUINAS DE OFICINA EN GENERAL. 3.- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y PAPELERÍA EN GENERAL. 4.- ASESORÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN INFORMÁTICA A EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES. 5.- PARTICIPACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TODO LO RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, MÁQUINAS, PARTES Y ACCESORIOS DE INFORMÁTICA Y DE OFICINA EN GENERAL. 6.- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 7.- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 8.- COMERCIALIZAR SERVICIO TÉCNICO Y PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA, DE COMUNICACIONES, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, DIGITALES, ROBOTS, ETC. 9.- IMPLEMENTAR REDES ELÉCTRICAS, SATELITALES, INALÁMBRICAS, TELEFÓNICAS Y DE COMUNICACIONES EN GENERAL. 10.- COMERCIALIZAR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CREACIÓN DE CENTROS DE CÓMPUTO Y DE COMUNICACIONES (OUTSOURCING). 11.- COMERCIALIZAR E IMPORTAR EQUIPOS Y PARTES ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS, SATELITALES,

DIGITALES, ROBÓTICAS, DE COMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. 12.- COMERCIALIZAR E IMPORTAR PROGRAMAS (SOFTWARE), LICENCIAS, ANTIVIRUS, SISTEMAS DE SEGURIDAD EN INFORMÁTICA. 13.- PROYECTOS PARA CONTINGENCIAS EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES E INTERNET. 14.- ALQUILAR EQUIPOS DE INFORMÁTICA, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, SATELITALES, ROBOTS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES. 15.- COMERCIALIZAR SERVICIO PARA CAPACITACIONES EN PROGRAMAS RELACIONADOS CON INFORMÁTICA E INHERENTES. 16.- COMERCIALIZAR SERVICIOS DE DIGITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS. 17.- COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA, SOLUCIONES Y SOFTWARE DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA, PROVEEDORIA DE CÁMARAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, SERVICIOS DE CALL CENTER. 18.- COMERCIALIZACIÓN DE CANALES DEDICADOS Y SERVICIOS DE INTERNET, COMERCIALIZADORA DE PÁGINAS WEB. 19.- SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN, DESARROLLO DE SOFTWARE, SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN. 20.- ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 21.- DISEÑO Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, REMODELACIÓN DE INMUEBLES, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, VENTA DE MATERIALES DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE PROYECTOS METALMECÁNICOS, PROVEEDOR DE MATERIALES DE DOMOTICA. 22.- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE RECINTOS ACÚSTICOS. 23.- COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS. 24.- PRODUCIR Y COMERCIALIZAR EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. 25.- REPRESENTAR Y CONTRATAR ARTISTAS. 26.- PRODUCIR Y COMERCIALIZAR VIDEOS, NOVELAS, SERIES Y MUSICALES PARA TELEVISIÓN. 27.- PRODUCIR Y COMERCIALIZAR CINE. 28.- PRODUCIR Y COMERCIALIZAR OBRAS DE TEATRO Y MUSICALES. 29.- PRODUCIR Y COMERCIALIZAR PRODUCCIONES MUSICALES. 30.- PRODUCIR Y COMERCIALIZAR FRUTAS, VERDURAS Y TODO TIPO DE ALIMENTOS ASÍ COMO ELEMENTOS DE ASEO EN GENERAL. AMPLIACIÓN: 1. IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS Y RELACIONADOS CON EL ÁREA DE LA SALUD, 2. IMPLEMENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS PACS PARA EL ÁREA DE LA SALUD. 3. IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS, DOTACIONES HOSPITALARIAS EN GENERAL, MUEBLES Y ENSERES PARA EL ÁREA DE SALUD. 4. COMERCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LLAMADOS DE ENFERMERÍA PARA CLÍNICAS, HOSPITALES O ENTIDADES RELACIONADAS CON EL ÁREA DE LA SALUD. 5. DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, Y ESTRUCTURACIÓN DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS PREVENTIVAS, RELACIONADAS CON EL ÁREA DE LA SALUD. 6. COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE CAFETERÍA, SERVICIOS DE LAVANDERÍA RELACIONADOS CON EL ÁREA DE SALUD. 7. SOLUCIONES CLÍNICAS PARA SEGURIDAD DE PACIENTE, SOLUCIONES DE ENFERMERÍA, LABORATORIOS, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, GESTIÓN MEDICA, CADENA DE SUMINISTROS, DROGUERÍA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN HOSPITALARIA, SISTEMAS FARMACÉUTICOS, EHR, HIS, HIS, RIS, PIS. 8. SUMINISTRO DE PERSONAL TÉCNICO Y ESPECIALIZADO PARA LAS SIGUIENTES ÁREAS: ÁREA DE LA SALUD; ÁREA DE LA INFORMÁTICA; ÁREA DE LAS

TELECOMUNICACIONES; ÁREA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, ÁREA DE SEGURIDAD, ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE, ÁREA DE LA PUBLICIDAD, ÁREA CULTURAL, ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN, ÁREA DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y ÁREA LOGÍSTICA. 9. ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. 10. COMERCIALIZAR O ARRENDAR SOFTWARE A EMPRESAS PRIVADAS, PÚBLICAS O MIXTAS. COMERCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN, PROYECTOS DE AUTOMATIZACIÓN, MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB O PORTALES EMPRESARIALES O GUBERNAMENTALES, Y TODO LO RELACIONADO CON PROYECTOS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIOS. 11. SUMINISTRO DE PERSONAL TÉCNICO Y ESPECIALIZADO PARA LAS SIGUIENTES ÁREAS: ÁREA DE LA SALUD; ÁREA DE LA INFORMÁTICA; ÁREA DE LAS TELECOMUNICACIONES; ÁREA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, ÁREA DE SEGURIDAD, ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE, ÁREA DE LA PUBLICIDAD, ÁREA CULTURAL, ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN, ÁREA DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES. 12. CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y OBRAS CIVILES DE CLÍNICAS HOSPITALES IPS Y EN GENERAL ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. 13. SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE AUDIO, DE ARCHIVOS HISTÓRICOS, REMASTERIZACIÓN DE AUDIO, GRABACIÓN DE AUDIO, ARRENDAMIENTO DE ESTUDIOS DE GRABACIÓN, COMERCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SOFTWARE DE AUDIO, SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN, LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE AUDIO EN LOS DIFERENTES TIPOS DE FORMATOS DE AUDIO (SONIDO), SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y GRABACIÓN DE AUDIO. SERVICIOS DE INGENIERÍA DE SONIDO, PROVEEDURÍA DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN INGENIERÍA DE SONIDO. VENTA O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, LABORATORIOS, CONSOLAS Y MAQUINAS RELACIONADAS CON TEMAS DE AUDIO. PRODUCCIÓN INTEGRAL DE MATERIAL DE AUDIO, TRANSFERENCIA DE DATOS DE AUDIO DE FORMATOS DE ANÁLOGOS A FORMATOS DIGITALES. 14. SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE VIDEO, DE ARCHIVOS HISTÓRICOS, REMASTERIZACIÓN DE VIDEO, GRABACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL,, ARRENDAMIENTO DE ESTUDIOS DE GRABACIÓN DE VIDEO, COMERCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SOFTWARE DE VIDEO, SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN, LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE VIDEO EN LOS DIFERENTES TIPOS DE FORMATOS DE VIDEO, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y GRABACIÓN DE VIDEO. SERVICIOS DE INGENIERÍA RELACIONADOS CON VIDEO, PROVEEDURÍA DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN VIDEO. VENTA O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, LABORATORIOS, CONSOLAS Y MAQUINAS RELACIONADAS CON TEMAS DE VIDEO. PRODUCCIÓN INTEGRAL DE MATERIAL DE VIDEO Y TODO LO RELACIONADO CON AUDIOVISUALES 15. SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EVENTOS, PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA INTEGRAL DE EVENTOS, ARRENDAMIENTO DE SITIOS Y LUGARES PARA EVENTOS, COMPRA DE TIQUETES AÉREOS O TERRESTRES PARO EVENTOS Y TODO LO RELACIONADO CON TRANSPORTES DE EQUIPOS, MAQUINAS, MATERIALES, MUEBLES O PERSONAS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS. SEGURIDAD FÍSICA Y TECNOLÓGICA, ALQUILER DE TARIMAS, ARRENDAMIENTO Y VENTA DE CARPAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS, ARRENDAMIENTO Y VENTA DE SONIDOS PARA EVENTOS, ALQUILER DE MAQUINAS, TECNOLOGÍA Y EQUIPOS LOGÍSTICOS PARA EVENTOS, SUMINISTRO DE PERSONAL LOGÍSTICO PARA EVENTOS, ALQUILER DE TARIMAS, SILLAS, MESAS Y MUEBLES PARA EVENTOS, TRAMITES, PERMISOS Y SEGURIDAD DE EVENTOS, CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ARTISTAS, CONFERENCISTAS, PRESENTADORES DE EVENTOS Y PERSONAL DE ASEO PARA EVENTOS. SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, DISEÑO Y LOGÍSTICA DE EVENTOS. PRODUCCIÓN GENERAL DE FERIAS Y FIESTAS DE MUNICIPIO, EVENTOS PARA ALCALDÍAS, GOBERNACIONES, ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y EMPRESAS PRIVADAS. MONTAJE DE LUCES, SONIDO Y SHOWS DE TODO TIPO PARA EVENTOS. 16. ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS SOCIALES (CONGRESOS, BANQUETES, FERIAS, EXPOSICIONES),

LANZAMIENTO DE PRODUCTOS, EVENTOS CORPORATIVOS, ACTIVACIONES DE MARCA Y REPRESENTACIÓN DE ARTISTAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATUPALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; SER GARANTE DE OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CREDITICIAS DE SUS SOCIOS HASTA POR UN MONTO DE DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000); DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. 1) DISEÑO, CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIONES PARA EMPRESAS, MARCAS, PERSONAS JURÍDICAS, NATURALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ONG, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. 2) DISEÑO, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS, QUE PROCUREN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CREACIÓN DE PRODUCTOS QUE PERMITAN GENERAR DESARROLLO SOCIAL, PROSPERIDAD ECONÓMICA, EMPRENDIMIENTO, DISMINUCIÓN DE LA POBREZA, MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, DE LAS DIFERENTES POBLACIONES Y COMUNIDADES DE NUESTRO PAÍS, EN ESPECIAL DE LAS POBLACIONES MÁS VULNERABLES, DE MENOS RECURSOS, MADRES CABEZA DE FAMILIA, ADULTO MAYOR, DISCAPACITADOS, POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA, REINSERTADOS DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LA POBLACIÓN MÁS NECESITADA, EN ESPECIAL EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y TEMAS: A) EDUCACIÓN. B) SALUD. E) CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS. D) ARTE Y CULTURA. E) MEDIO AMBIENTE. F) VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA. G) CAPACITACIONES. H) TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIONES. I)

PROYECTOS PRODUCTIVOS. J) PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES. K) AGRICULTURA. 1) MINERÍA. M) OTROS TEMAS SOCIALES. 3) SERVIR DE GARANTE, PARA CONSECUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS EN DINERO O EN ESPECIE, PARA CREAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE TIPO SOCIAL, QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS DIFERENTES POBLACIONES DE NUESTRO PAÍS, A TRAVÉS DE ORGANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ONG, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. 4) FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y DE COMUNICACIONES, PROYECTOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PROYECTOS DEL SECTOR SALUD Y PROYECTOS SOCIALES. 5) COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES, TANQUES PARA COMBUSTIBLES, HIDROCARBUROS, MINERALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON COMBUSTIBLES. 6) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE RELACIONADOS CON TEMAS Y ASUNTOS DE SEGURIDAD NACIONAL, PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA NACIONAL, CIBER-DEFENSA, INTELIGENCIA, ETICAL- HAKING 7) DISEÑO, CONFECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES, ACCESORIOS Y TEMAS RELACIONADOS CON LA MODA, ASESORÍAS DE IMAGEN, CAMPAÑAS DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y DE COMUNICACIONES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6209 (OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMATICOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4651 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFERICO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
8230 (ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)
6110 (ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,700,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,700,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,700,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,700,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $1,700,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,700,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL GERENTE. REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUÉL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 2 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01390574 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GALVEZ MIRANDA HUMBERTO ALFONSO	C.C. 000000008731285

QUE POR ACTA NO. 01-2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02416008 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
BOTERO ARDILA LILIANA	C.C. 000000052387948

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARÍA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTA ÚNICO) A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE

ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL. PARÁGRAFO. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACION PARA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS SIN NINGUNA RESTRICCION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 2 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01390575 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MARROQUIN RODRIGUEZ HELBERT ALFREDO	C.C. 000000019081000
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GARCIA MAHECHA CLARA INES	C.C. 000000041506897

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : BLUE ONE IT
MATRICULA NO : 01701627 DE 9 DE MAYO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : Cr 18 B No 108 - 17 piso 2
TELEFONO : 5219705
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : asistente@jhnegocios.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3827 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00172952 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2018-525, DE: MAKRO COMPUTO S.A., CONTRA: BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S., DELTA INGENIERÍA Y ASOCIADOS S.A.S., Y LILIANA BOTERO ARDILA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE ENERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1905582339853

28 DE ENERO DE 2019 HORA 10:56:09

AA19055823 PAGINA: 5 de 5

* *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

BLUE ONE

Bogotá, diciembre 15 de 2018

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO IDIGER
DIVISIÓN JURÍDICA

ASUNTO: CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS CONTRATO NRO 395 DE 2018.

YO HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA, Identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.731.285 de Barranquilla, y representante legal de la empresa BLUE ONE SOLUTIONS. SAS. NIT : 830.024.376-9 , me permito informar y solicitar de acuerdo al artículo 1961 de código civil la cesión de todos los derechos económicos del contrato Nro. 395 de 2018, al se;or HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA Identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.731.285 de Barranquilla, recursos que a partir de la fecha deben ser depositados en la cuenta de ahorros de Davivienda Nro. **055000570015234O** a nombre de HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA.

Agradecemos su gentil colaboración al respecto e informar a las respectivas dependencias (tesorería), para realización de transferencias o depósitos del contrato de la referencia

De ante mano agradecemos, que, a partir de la fecha, diciembre 15 de 2018 y hasta el final del contrato, los próximos pagos sean realizados a la cuenta de ahorros a nombre de HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA. (corriente Davivienda Nro. **0550005700152340**)

EL CEDENTE:

HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA
C.C. No. 8.731.285
Representant legal
BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S

EL CESIONARIO:

HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA
CC. No. 8.731.285

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 5ª

FIRMA REGISTRADA

El suscrito Notario Quinto del Círculo de Bogotá, CERTIFICA, que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en esta Notaría por:

GALVEZ MIRANDA HUMBERTO ALFONSO

Identificado con: 6FLM0MX7TR2EU79

C.C. No. **8731285**

según confrontación que se ha hecho de ella.

Bogotá D.C. **19/02/2019**

Hora **08:36:06 a.m.**

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

frex3fcxvs33sxv

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO

NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

BLUEONE

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, CELEBRADO ENTRE COMPAÑÍA BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S Y KAELBO S.A.S

Entre los suscritos a saber **HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 8.731.285 de Barranquilla** actuando en representación legal de la empresa **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S** identificada con Nit. 830.024.376-9 **EL CEDENTE** y **HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA** con CC. 8.731.285, **EL CESIONARIO,** acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de derechos económicos, el cual se regirá en especial por los artículos 666, 761 y 1959 del código civil y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO DE CESION:** Contrato en virtud del cual una persona llamada **CEDENTE**, como titular de un derecho de crédito o de pago, transfiere la propiedad de ese derecho a otra persona denominada **CESIONARIA**, quien entra a ocupar el lugar del primero en un contrato o negocio jurídico determinado. La cesión siempre implica transferencia de los derechos inherentes.

2. **LA COMPAÑÍA BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S** con Nit. 830.024.376-9, celebro el contrato con la **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO IDIGER** con Nit. 800.154.275-1, el contrato **No. 395 de 2018**, con un plazo de 7 meses, este contrato tiene como objeto **"Contratar los servicios de transporte, almacenamiento, custodia, atención de préstamos documentales, digitalización y organización de documentos de archivo que conforma el fondo documental del IDIGER de acuerdo con la necesidad, instrumentos y lineamientos archivísticos vigentes en la entidad"**, y tiene un valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS** ($193.170.000), el cual se encuentra en ejecución.

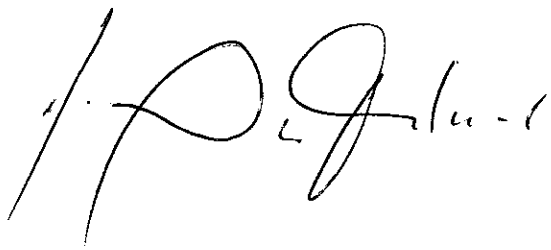
3. Que **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO IDIGER.** realizó los respectivos certificados de registro presupuestal del citado contrato.

4. Que el CEDENTE **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S,** manifiesta su voluntad libre de hacer cesión del mismo a favor del CESIONARIO **HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA,** de todos los derechos de pago o económicos que le corresponden provenientes del contrato 395 de 2018 pagos mensuales que faltan para terminar el contrato por parte de **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO IDIGER** a favor del **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.** a partir del día 14 de diciembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: EL CEDENTE cede a favor del **CESIONARIO** todos los derechos económicos derivados de la forma de pago que faltan por pagar, prevista en el **CONTRATO 395 de 2018** en el a partir del día 15 de diciembre de 2018 cuyo Objeto es: **Contratar los servicios de tranposrte, almacenamiento, custodia, atención de préstamos documentales, digitalización y organización de documentos de archivo que conforma el fondo documental del IDIGER de acuerdo a la necesidad, instrumentos y lineamientos archivísticos vigentes en la entidad** celebrado entre **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO IDIGER** y el **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.**





SEGUNDA: CAPACIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. El presente contrato lo suscriben el representante legal del **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S**, **CEDENTE** y **HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA** en calidad de **CESIONARIO**.

TERCERA: GRAVÁMENES Y LIMITACIONES. -Garantiza **LA PARTE CEDENTE** que los derechos materia de esta cesión se encuentran totalmente libres de gravámenes y de limitaciones al dominio y que no han sido comprometidos con terceros por actos diferentes del presente.

CUARTA: DECLARACIONES: LOS CEDENTES declaran que no ha enajenado con anterioridad el derecho objeto de la cesión.

QUINTA: IMPLICACIONES DE ESTA CESIÓN. – La presente cesión de derechos de Económicos no cede a **EL CESIONARIO** las obligaciones contractuales que **LA PARTE CEDENTE** tiene frente a **EL DEUDOR CEDIDO**, pues es claro que la presente no constituye la cesión del contrato como tal sino del derecho a cobrar el precio pactado en el mismo.

SEXTA: EXISTENCIA DEL CONTRATO Y EXTENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA PARTE CEDENTE. – LOS CEDENTES garantizan a **EL CESIONARIO** que existe el contrato mencionado, la solvencia presente y futura del deudor cedido.

SÉPTIMA: COMPROMISO ESPECIAL. - LA PARTE CEDENTE se obliga a cumplir al pie de la letra con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato celebrado con **EL DEUDOR CEDIDO**, siendo claro que desplegarán toda su responsabilidad y experiencia profesional para cumplir con los compromisos adquiridos de tal manera que los pagos a su favor se realicen de manera oportuna según lo pactado.

OCTAVA: EFECTOS: La presente cesión produce efectos a partir de su firma.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2018 en tres (3) originales.

EL CEDENTE:

HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA
C.C. No. 8.731.285
Representante legal
BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S

EL CESIONARIO:

HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA
C.C. No. 8.731.285

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª

FIRMA REGISTRADA

El suscrito Notario Quinto del Círculo de Bogotá, CERTIFICA, que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en esta Notaría por:

GALVEZ MIRANDA HUMBERTO ALFONSO

Identificado con: 8X53UP0OQ175P095

C.C. No. **8731285**

según confrontación que se ha hecho de ella.

Bogotá D.C. **19/02/2019**

Hora **08:35:49 a.m.**

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

hnbr4htryf44ry

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO
NOTARÍA 5ª
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	ACTA DE INICIO	CODIGO MIG	GCT-FT-10
		VERSION	2
		FECHA DE REVISIÓN	29/09/11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 395 DE 2018	
CONTRATO No.:	395 DE 2018
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, ATENCIÓN DE PRÉSTAMOS DOCUMENTALES, DIGITALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE CONFORMAN EL FONDO DOCUMENTAL DEL IDIGER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS ARCHIVÍSTICOS VIGENTES EN LA ENTIDAD.
CONTRATISTA:	BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.
VALDR CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($193.170.000) INCLUIDO IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato
PLAZO:	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	14 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	13 DE JULIO DE 2019
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	LUZ ADRIANA PIRAGAUTA

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2018 se reunieron LUZ ADRIANA PIRAGAUTA en calidad de supervisora y HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA en su calidad de Representante Legal de BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S., con el fin de dejar constancia de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y una copia digital para el expediente del contrato, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2018.

LUZ ADRIANA PIRAGAUTA
Supervisora Contrato 395de 2018

BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.
NIT 830.024.378-8

HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA
Representante Legal de
BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

BLUEONE

INFORME DE EJECUCION No.1
MES DICIEMBRE 2018 - ENERO 2019 - FEBRERO 2019
CONTRATO No. 395 DE 2018

IDIGER

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

Calle 122 No 18 – 50 oficinas 102 Teléfono: 7500037 – 5219705
www.blueonesolutions.com
Bogotá D.C

BLUEONE

I. INFORMACION GENERAL

1. **CONTRATO No. 395 DE 2018**

2. **OBJETO:** Contratar los servicios de transporte, almacenamiento, custodia, atención de préstamos documentales, digitalización y organización de documentos de archivo que conforman el fondo documental del IDIGER de acuerdo con las necesidades, instrumentos y lineamientos archivísticos vigentes en la entidad.

3. **PERIODO DE INFORME:** 14 de diciembre de 2018 – 28 de febrero de 2019

I. INFORME DE ACTIVIDADES

1. TRASLADO, TRANSPORTE Y MONTAJE DEL FONDO DOCUMENTAL PARA CUSTODIA

Se inicia el traslado de cajas el día 17 diciembre 2018 en las instalaciones de ALMARCHIVOS, las cantidades entregadas se ven reflejadas en el siguiente cuadro:

FECHA	TIPO DE CAJA	CANTIDAD	ML
17/12/2018	X200	510	127,50
18/12/2018	X200	510	127,50
19/12/2018	X200	447	111,75
19/12/2018	X300	82	27,33
20/12/2018	X200	455	113,75
20/12/2018	X300	33	11,00
21/12/2018	X200	510	127,50
26/12/2018	X200	510	127,50
27/12/2018	X200	700	175,00
28/12/2018	X200	833	208,25
28/12/2018	X300	3	1,00
16/01/2019	X200	479	119,75
16/01/2019	X300	46	15,33

TOTAL ML TRANSPORTADOS	1293,16

BLUEONE

Al momento de terminar el traslado de todas las cajas y realizar la codificación de acuerdo con nuestros protocolos se encuentra que se transportaron 2 cajas adicionales de X300 y 1 caja de x200 lo que nos da el siguiente resumen:

TIPO DE CAJA	CANTIDAD DE CAJAS	ML
X200	4.955	1.239
X300	166	56
TOTAL ML TRANSPORTADOS		**1295**

Por solicitud de la entidad se hace la recolección de unidades documentales para ser incluidas, rotuladas y almacenadas en el fondo documental que ya se encuentra en custodia, las cantidades se ven reflejadas en el siguiente cuadro:

FECHA	TIPD DE CAJA	CANTIDAD	ML
13/02/2019	X200	5	1,25
13/02/2019	X300	30	10
TOTAL ML TRANSPORTADOS			**11,25**

Teniendo en cuenta los datos anteriores Blue One tiene en estos momentos 1.306,25 ML transportados y en custodia.

Nota: Teniendo en cuenta el acuerdo con la interventoria del contrato queda pendiente por facturar del servicio de custodia lo siguiente:

ASPECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Almacenamiento y custodia de cajas de archivo diciembre 13 días	ML	295
Almacenamiento y custodia de cajas de archivo enero	ML	1295

2. **RECUPERACIÓN DE UNIDADES INDIVIDUALES EN MEDIO FÍSICO: EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA RECUPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO Y RE – ARCHIVO, ASÍ: MODALIDAD NORMAL, (DE UN DÍA PARA OTRO), SE TOMA COMO REFERENCIA EL PRÉSTAMO DE MÍNIMO 5 CARPETAS.**

En el siguiente cuadro se encuentran las solicitudes respondidas como Prestamos en modalidad NORMAL:

FECHA	# WO	No. DE CARPETAS	CANTIDAD DE PRESTAMOS TOMANDO REFRENCIA 5 CARPETAS
18/01/2019	33867	12	3,00
24/01/2019	33949	7	2,00
25/01/2019	33985	22	5,00
31/01/2019	34084	24	5,00
6/02/2019	34205	14	3,00
5/02/2019	34174	47	10,00
12/02/2019	34310	48	10,00
14/02/2019	34370	34	7,00
18/02/2019	34467	99	20,00
20/02/2019	34523	27	6,00
22/02/2019	34588	13	3,00
26/02/2019	34636	12	3,00
27/02/2019	34656	11	3,00
28/02/2019	34692	6	2,00
		TOTAL	**82,00**

3. **RECUPERACIÓN DE UNIDADES INDIVIDUALES EN MEDIO FÍSICO: EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA RECUPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO Y RE – ARCHIVO, ASÍ: MODALIDAD EXTRA (EL MISMO DÍA) SE TOMA COMO REFERENCIA EL PRÉSTAMO DE MÍNIMO 5 CARPETAS.**

En el siguiente cuadro se encuentran las solicitudes respondidas como Prestamos en modalidad EXTRA:

BLUEONE

FECHA	# WO	No. DE CARPETAS	CANTIDAD DE PRESTAMOS TOMANDO REFRENCIA 5 CARPETAS
10/01/2019	33740	3	1,00
18/01/2019	33866	56	12,00
21/01/2019	33896	1	1,00
13/02/2019	34328	35	7,00
22/02/2019	34595	6	2,00
22/02/2019	34600	4	1,00
		TOTAL	**24,00**

BLUEONE	**PLANIFICACIÓN SERVICIO DE CUSTODIA**	**CODIGO:** FO-PRIMP- 29
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 20/04/2017

Fecha de Elaboración:14 de Diciembre de 2018.

1. DATOS GENERALES

Cliente IDIGER (nombre y código asignado)	**Contrato No:** 395 de 2018
Dirección: Dg. 47 #77a9	**Telefóno:** 4292800 EXT. 2735
Nombre del Supervisor(a) y cargo: Luz Adriana Piragauta - Supervisora del contrato	**Apoyo a la supervisión (si aplica) Nombre y Cargo:** Cristian Cabra – Contratista GD
Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, ATENCIÓN DE PRESTAMOS DOCUMENTALES, DIGITALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE CONFORMAN EL FONDO DOCUMENTAL DEL IDIGER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS ARCHIVÍSTICOS VIGENTES EN LA ENTIDAD.	
Fecha de Inicio: 14 de diciembre de 2018	**Fecha de Terminación:** 13 de julio de 2019

2. LOGÍSTICA DE RECEPCIÓN INICIAL.

La recepción del archivo físico y/o medios magnéticos para custodia se inicia a las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la firma de este documento.

Cantidades a recepcionar: (indicar referencias)	5.300 cajas Favor discrimar la cantidad y referencia de cajas a trasladar.
Lugar de recepción del archivo físico y/o medios magnéticos.	Instalaciones del IDIGER y/o en la bodega donde IDIGER tenga su archivo
Horario de Atención	De lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm
Volumen a entregar diariamente ***(Cantidad de Cajas, UD y/o Medios Magnéticos)***	1.200 cajas diarias de lunes a viernes.
Criterios para realizar la recepción y punteo	1. Las cajas serán recibidas por caja completa punteando el código de barras asignado previamente por IDIGER, Blue One Solutions realizará éste punteo con lectora de códigos de barra (dispositivo PDA) e imprimirá dos copias de la tirilla del pickup una vez finalizado el cargue del camión, las culaes deberán ser firmadas por las partes como registro de la recepción y traslado de la informacion recibida; así mismo por cada traslado se relizará registro en acta de recepción donde se indicará la totalidad de las cajas trasladas y su referencia, así como el número de precinto de seguridad asignado al camión.

	2. IDIGER entregará las cajas en cola de camión para su respecivo cargue y punteo. La lectura del código de barras se realizará al interior del camión. **Nota:** Blue One Solutions no se hará responsable del contenido de las cajas hasta tanto no realice el punteo por unidad documental. 3. IDIGER deberá entregar el inventario del archivo a custodiar por parte de Blue One Solutions. 4. El punteo por unidad documental será realizado en las bodegas de Blue One Solutions, terminada esta actividad se reportarán las novedades correspondientes a IDIGER, el criterio que se usará para el punteo de unidades documentales será el código de barras asignado previamente por IDIGER a cada una de las carpetas.
Funcionario autorizado para entregar el archivo físico y/o medios magnéticos. El funcionario autorizado debe estar presente en el momento de realizar el púnteo y recepción y será el responsable de firmar el acta por parte del cliente.	Regsitrar el funcionario autorizado pára la entrega del archivo por parte IDIGER. Cristian Cabra- Contratista GD

CLIENTE	**Blue One Solutions**
Diligenciado por: LUZ ADRIANA PIRAGAUTA – SUPERVISORA CONTRATO 395 DE 2018	Diligenciado por (nombre y cargo):
 **Firma**	**Firma**

BLUEONE

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2018

Señora:
LUZ ADRIANA PIRAGAUTA
Supervisora Contrato
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO IDIGER
Bogotá

Referencia: Contrato No. 395 de 2018

Objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, ATENCIÓN DE PRÉSTAMOS DOCUMENTALES, DIGITALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE CONFORMAN EL FONDO DOCUMENTAL DEL IDIGER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS ARCHIVÍSTICOS VIGENTES EN LA ENTIDAD"

Respetados señores:

El suscrito **HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA**, como representante legal de **BLUE ONE SOLUTIONS SAS**, nos permitimos notificar que BLUE ONE SOUTIONS S.A.S, tiene un contrato No. 125-2018 con TADEM S.A, el cual se remitió a la entidad y tiene las siguientes características.

1. Por medio de este contrato TANDEM S.A va a prestar el servicio a BLUE ONE SOLUTIONS SAS de CUSTODIA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE, para los documentos recibos por BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S por medio del contrato No. 395 de 2018 con IDIGER.
2. Las bodegas de TANDEM S.A donde se va a prestar el servicio de Custodia y Almacenamiento para el contrato de la referencia están ubicadas en la Calle 14B No. 116 – 05 Bodega No.7 del Centro Logístico de Occidente.
3. La PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/0 DAÑOS MATERIALES A TERCEROS No. LRCG-7439134-1, donde el tomador es Centro Logístico de Occidente y la dirección Calle 14B No. 116 – 05 lugar donde se encuentran las bodegas de TANDEM S.A, aclaramos que esta póliza cubre todo el centro logístico y por tal motivo esta incluida la bodega No.7, por lo cual los documentos y demás elementos que se reciban por medio del contrato No. 395 de 2018 con IDIGER estarán amparados.
4. Se aclara que para los servicios de préstamo que requiera la Entidad IDIGER se realizará mediante el correo electrónico consulta@blueonesolutions.com.co .

Atentamente,

HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA
Representante Legal **BLUE ONE SOLUTIONS SAS**

tecni

El suscrito RAFAEL F. ALBORNOZ BUENO actuando en representación legal de TECNOLOGIA INMOBILIARIA S.A. (NIT 860.031.357-7),

CERTIFICA QUE:

- TECNOLOGIA INMOBILIARIA S.A. (NIT 860.031.357-7), y TANDEM S.A.S. (NIT 860.090.247-7) tienen un contrato de arrendamiento comercial vigente y suscrito desde el día 5 de octubre del 2016 sobre la Bodega 7 del conjunto cerrado denominado CENTRO LOGÍSTICO DE OCCIDENTE.

- Que en su cláusula primera del contrato tiene por objeto *"Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este mismo contrato"*.

- Que en su cláusula segunda del contrato establece ***"Dirección del inmueble:*** *CALLE 14B N° 114B-15 BODEGA 7 O CALLE 14B N° 116-05 BODEGA 7 - DIR. ANTIGUA.*

- Que el presente contrato se pactó con una duración inicial de dos (2) años mínimo los cuales iniciaron a contarse el día DIEZ (10) de octubre del año 2016 (10 de octubre de 2016 a 09 de octubre de 2018)

- Que el contrato de acuerdo a la cláusula "OCTAVA: Prórrogas:", incluye prorrogas automáticas, y las partes confirman que este contrato se prorrogó automáticamente por doce (12) meses adicionales desde el pasado 10 de octubre de 2018 hasta el 9 de Octubre de 2019.

Adicionalmente a lo anterior, el suscrito certifica que en caso de así requerirlo, TANDEM SAS puede contar con la extensión del plazo del contrato por un tiempo mayor, hasta de diez (10) años.

La presente certificación se expide el 26 de diciembre de 2018 para BLUE ONE SOLUTIONS SAS.

TECNOLOGIA INMOBILIARIA S A
RAFAEL F. ALBORNOZ BUENO
C.C. 19.448.634
GERENTE

CONTRATO NO. 125-2018

Entre los suscritos a saber: **JOSE JERDING DUEÑAS MEDINA** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre y en representación legal de **TANDEM S.A.** NIT No. 860.090.247-7, sociedad comercial debidamente constituida con domicilio en Bogotá D.C., mediante la escritura pública No. 734 del 06 de abril de 1.978, otorgada en la notaría 18 del círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y,

HUMBERTO ALFONSO GÁLVEZ quien actúa en nombre y representación legal de **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.** con Nit. 830.024.376-9, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., mediante la Escritura Pública No. 3947 del 18 de noviembre de 1996, de la Notaria 34 del Círculo Notarial del Bogotá, inscrita el 25 de Noviembre del mismo año, bajo el número 563476 del libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y de la otra,, se ha celebrado el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es prestar a **EL CONTRATANTE** por parte de **EL CONTRATISTA**, los servicios de Custodia, Almacenamiento y Transporte de su archivo inactivo.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato, estará determinado por el valor variable de los servicios y cajas custodiadas en bodega para cada periodo de facturación.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA facturará mensualmente los servicio prestados, para lo cual, presentará dentro los cinco primeros días de cada mes, la factura correspondiente. Para los servicios adicionales que el cliente solicite durante los periodos contractuales, estos se relacionarán y serán cobrados en la siguiente factura mensual.

Radicada la factura y si EL CONTRATANTE, no presenta objeciones dentro de los cinco (5) días siguientes a su radicación, se entenderá como aceptada y deberá ser cancelada en su totalidad dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de radicación.

Para la última factura, EL CONTRTANTE la pagará mes anticipado.

a. **TANDEM** facturará según la tabla anexa a continuación, el servicio de custodia por el término de siete (7) meses.

PROPUESTA ECONÓMICA

No.	ASPECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	TEMPORALIDAD (meses) (B)	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	TANDEM SAS VALOR UNITARIO	TANDEM SAS VALOR TOTAL
1	(*) 2.2.2.1. Traslado, transporte y montaje del fondo documental para custodia	Recibir 1.300 metros lineales correspondientes al fondo documental en las instalaciones del proveedor de servicios de custodia y en las instalaciones del IDIGER, para trasladarlo a las instalaciones donde será almacenado. Garantizando transporte, custodia y seguridad de la información. Validación por caja y carpeta de archivo verificando las unidades documentales a recibir El traslado y montaje del fondo documental se deberá realizar en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles	METROS LINEALES DE ARCHIVO	1300	1 UNICA VEZ	$ 7.035	$ 6.062	$ 7.880.364
2	(*) 2.2.2.2. Almacenamiento y custodia de cajas de archivo	Fondo documental constituido por 1.300 metros lineales almacenado y custodiado en las bodegas dispuestas por el contratista.	METROS LINEALES DE ARCHIVO	1300	7	$ 3.208	$ 2.400	$ 21.840.000
No.	ASPECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TEMPORALIDAD (meses)	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA		
5	(**) (***) 2.2.2.3. Préstamos de documentos	Recuperación de unidades individuales en medio físico: El contratista debe realizar la recuperación para el préstamo y re – archivo, así: Modalidad normal, (de un día para otro), se toma como referencia el préstamo de mínimo 5 carpetas.	UNIDAD	1	7	$ 19.906	$ 17.152	$ 128.063
		Recuperación de unidades individuales en medio físico: El contratista debe realizar la recuperación para el préstamo y re – archivo, así: Modalidad extra (el mismo día) se toma como referencia el préstamo de mínimo 5 carpetas.	UNIDAD	2	7	$ 27.732	$ 23.895	$ 167.262
		Recuperación de unidades individuales en medio magnético (cd): El contratista debe realizar la recuperación para el préstamo y re – archivo, se toma como referencia el préstamo de mínimo 5 medios magnéticos	UNIDAD	1	7	$ 22.903	$ 19.734	$ 138.135
		Envío de un documento vía correo electrónico: El Contratista deberá disponer de correo electrónico, equipos de escáner para remitir, por estas vías, los documentos que requiera el IDIGER a través del supervisor. Los documentos enviados deben contar con las siguientes especificaciones: Formato PDF/A; imagen clara; resolución de 200 dpi mínimo, y opción de escanear a blanco y negro y/o a color. se toma como referencia el envío de mínimo 5 documentos de archivo.	UNIDAD	1	7	$ 212	$ 183	$ 1.279

PARÁGRAFO UNO: Los valores descritos no incluyen el IVA.

PARÁGRAFO DOS: El valor unitario de todos y cada uno de los servicios objeto del presente contrato será incrementado al vencimiento del mismo, en periodos iguales y así sucesivamente, de acuerdo al incremento en índice de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE o la entidad competente.

PARÁGRAFO TRES: La equivalencia por metro lineal será tres (3) cajas x300 y/o cuatro (4) cajas x200.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El término de duración del presente contrato es de siete (7) meses, contados a partir de la firma del contrato. Se entenderá prorrogado por periodos sucesivos e iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de terminarlo con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato se obliga a:

1. **CUSTODIA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE MIL TRESCIENTOS METROS (1300) METROS LINEALES DE ARCHIVO.**

1.1 Traslado, transporte y montaje del fondo documental para custodia

El CONTRATISTA en desarrollo de sus obligaciones deberá realizar las siguientes actividades:

Recibir mil cien metros lineales (1.100) metros lineales de archivo correspondientes al fondo documental en las instalaciones del proveedor de servicios de custodia y trasladarlo a las instalaciones donde será almacenado, garantizando así su transporte, custodia y seguridad de la información. La información referente a las series documentales y vigencias del fondo serán entregadas por el BLUE ONE SOLUTIONS SAS al CONTRATISTA antes de iniciar el traslado, trasporte y montaje de la documentación. Dicha información estará contenida en el Formato único de Inventario Documental.

Recibir doscientos (200) metros lineales de archivo correspondientes al fondo documental en las instalaciones de BLUE ONE SOLUTIONS SAS y trasladarlo a las instalaciones donde será custodiado, garantizando transporte, custodia y seguridad de la información. La información referente a las series documentales y vigencias del fondo serán entregadas por BLUE ONE SOLUTIONS SAS al proveedor antes de iniciar el traslado, trasporte y montaje de la documentación, dicha información estará contenida en el Formato único de Inventario Documental.

- Garantizar el desplazamiento en vehículos que cumplan con las condiciones de seguridad necesarias para la adecuada manipulación de la documentación durante la ejecución de la

actividad. El traslado no deberá realizarse en cualquier vehículo que ponga en riesgo la integridad de los documentos e información contenida en las cajas de archivo.

- Establecer un protocolo en donde se incluyan las condiciones de custodia de la documentación al momento de ser trasladadas, este deberá contener las condiciones físicas del vehículo en el cual se trasportan las cajas de archivo. Se especificará el método de apilamiento de las cajas de archivo y la forma en la cual se realizará el cargue y descargue de la documentación.

- Durante la recepción del fondo documental se realizará la validación por caja completa y el punteo por carpeta se realizará en las instalaciones de Tandem, punteando el código de barras asignado a cada unidad documental. .

- El traslado y montaje del fondo documental se deberá realizar en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles.

Entregable:

a. Protocolo de custodia de la documentación durante el traslado del fondo documental.

b. Fondo documental de mil trescientos (1.300) metros lineales de archivo recibido por parte del CONTRATISTA y ubicado en las instalaciones de depósito, custodia y conservación para su respectivo montaje.

c. Acta de entrega del fondo documental en la que se manifieste la recepción a satisfacción del fondo entregado por parte de BLUE ONE SOLUTIONS SAS. Anexo a esta acta se adjuntará el *Inventario documental* debidamente verificado y aceptado por el contratista y BLUE ONE SOLUTIONS SAS.

d. Si surgen novedades o situaciones que retrasen la ejecución del plan de trabajo, se deberán subsanar a través de una reunión de trabajo en donde se aprobarán las acciones a tomar para dar continuidad con la ejecución del proyecto. Por cada reunión se suscribirá un acta de reunión.

1. ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CAJAS DE ARCHIVO

El CONTRATISTA en desarrollo de sus obligaciones deberá realizar las siguientes actividades, también deberá garantizar el cumplimiento de las normas técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación para la gestión documental teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 049 de 2000 "Por el cual se desarrolla el artículo 61 del capítulo 7º "conservación de documentos" del reglamento general de archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos" y el Acuerdo 008 del 2014 "Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos

para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000".

- Se debe contar con las condiciones de seguridad física para la conservación adecuada del fondo documental.

- Se deben controlar las condiciones ambientales (temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación) para evitar alteraciones en los documentos que puedan poner en riesgo su preservación en el tiempo.

- Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios, deben estar separadas de las áreas de almacenamiento, por razones de seguridad y mantenimiento de las condiciones ambientales.

- Los depósitos deben contar con sistemas de detección y extinción de incendio: incluyendo detectores de humo, extintores multipropósito o sistema de apagado automático, que no afecten los documentos, ni pongan en riesgo la salud del personal.

- Es indispensable garantizar la limpieza permanente y adecuada de las instalaciones, los depósitos, la estantería y de las unidades de almacenamiento, utilizando productos que no afecten la integridad física de los documentos.

Entregable:

a. Fondo documental constituido por mil trescientos (1.300) metros lineales almacenado y custodiado en las bodegas dispuestas por el contratista.

b. Informe mensual (con los anexos que certifiquen lo enunciado) reportando las condiciones ambientales, de saneamiento y limpieza que han sido adelantadas durante la custodia y almacenamiento de los documentos del BLUE ONE SOLUTIONS SAS.

2. ENTREGA DEL FONDO DOCUMENTAL EN CUSTODIA

El CONTRATISTA en desarrollo de sus obligaciones deberá realizar las siguientes actividades:

Entregar hasta 1300 metros lineales de archivo correspondientes al fondo documental del BLUE ONE SOLUTIONS SAS que han estado en custodia durante el periodo de ejecución del contrato, garantizando condiciones adecuadas para la manipulación que conforma el fondo documental.

• Entregar las cajas de archivo en custodia al finalizar el contrato

• Durante la entrega de las cajas de archivo que conforman el fondo documental se realizará por parte del BLUE ONE SOLUTIONS SAS la validación por caja y carpeta de archivo punteando el código de barras asignado a cada elemento, garantizando que todas las unidades documentales físicas sean entregadas conforme a lo registrado en el inventario.

Entregable:

a. Fondo documental constituido por hasta mil trescientos metros (1.300) metros lineales de archivo entregado por parte del CONTRATISTA al BLUE ONE SOLUTIONS SAS o quien este delegue conforme al respectivo inventario documental.

b. Acta de entrega del fondo por parte del BLUE ONE SOLUTIONS SAS. Anexo a esta acta se adjuntará la copia de la tirilla de las unidades documentales y cajas entregadas por Tandem.

3. PRÉSTAMOS DE DOCUMENTOS

El CONTRATISTA en desarrollo de sus obligaciones deberá realizar las siguientes actividades.

Elaborar un acuerdo de servicio para la atención de los préstamos documentales teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- Recuperación de unidades individuales en medio físico: El contratista debe realizar la recuperación para el préstamo y re – archivo, así: Modalidad normal, (de un día para otro), se toma como referencia el préstamo de mínimo 5 expedientes y Modalidad extra (el mismo día) se toma como referencia el préstamo de mínimo 5 expedientes.

- Envío de un documento vía correo electrónico: El Contratista deberá disponer de correo electrónico, equipos de escáner para remitir, por estas vías, los documentos que requiera el BLUE ONE SOLUTIONS SAS a través del supervisor. Los documentos enviados deben contar con las siguientes especificaciones: Formato PDF/A; Imagen clara; resolución de 200 dpi mínimo, y opción de escanear a blanco y negro y/o a color.

- El tiempo máximo para el envío de la información digital solicitada será de máximo (3) horas en un día hábil.

- El contratista debe disponer de canales de comunicación efectivos con BLUE ONE SOLUTIONS SAS, para el préstamo de documentos y garantizar la integridad de los documentos que sean traslados para atender la solicitud de préstamo.

CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA ejecutará el presente acuerdo con autonomía laboral, técnica y administrativa, empleando para ello su propio personal así como el de terceros que para este efecto contrate. Por tratarse de una actividad diferente a las labores de **EL CONTRATANTE**, no existe relación laboral alguna entre éste y los empleados o contratistas de **TANDEM**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato los salarios, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, así como afiliarlos y pagar la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborares, e indemnizaciones a que haya lugar, así como a cumplir con las normas de salud ocupacional correspondientes a la actividad realizada.

CLAUSULA SEXTA: CESION. Las partes, sin importar la causa, no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte, so pena de terminación del contrato por justa causa.

CLAUSULA SEPTIMA: COMUNICACIONES. Toda notificación o comunicación prevista en este contrato o relativa al mismo será por escrito, remitida mediante entrega personal o correo certificado a las oficinas de las partes.

Para efectos de esta cláusula, Los datos para las comunicaciones son:

EL CONTRATISTA
JOSE JERDING DUEÑAS MEDINA
Representante Legal
TANDEM S.A.S
Carrera 65 No. 81-81
Teléfono 311-1099
Bogotá.

EL CONTRATANTE
HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA
Representante Legal
BLUE ONE SOLUTIONS
Calle 122 # 18 - 50 Oficina 102
Teléfono 7500037
Bogotá.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación que se requiera incluir al presente contrato debe hacerse por escrito firmado por las partes mediante un Otrosí que se adjuntará al mismo como parte integrante, por lo que no será vinculante ningún acuerdo verbal.

10

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. TANDEM SAS responderá por la guarda y custodia de las unidades documentales. Conforme a lo anterior, responderá por la existencia física de las unidades documentales en las condiciones en que le fueron entregadas.

PARÁGRAFO: En caso de pérdida o daño injustificado por responsabilidad del **CONTRATISTA** de una unidad documental o de una caja bien sea durante su guarda, custodia o transporte, **TANDEM S.A.** responderá por el valor de reposición de la unidad documental, limitado al valor del medio que contiene la información, que para efectos de este contrato, será de DIEZ MIL PESOS ($10.000) por caja.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier tipo de controversia que surja en desarrollo de este contrato, en la interpretación del mismo, su ejecución, su cumplimiento y su terminación, será asumida inicialmente por las partes, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación: En primera instancia el supervisor del contrato, si no se llega a un acuerdo entre las partes se escalará a los Vicepresidentes o al que corresponda según el objeto contractual y, en el evento de no llegar a la solución de la controversia, se llevará la decisión ante el Representante Legal o Presidente de cada una de las empresas. Si las partes no llegan a un acuerdo dentro del término de quince (15) días, el conflicto será resuelto por un Tribunal de Arbitramiento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Dicho tribunal estará integrado por un (1) árbitro. El tribunal decidirá en derecho. Los gastos que ocasione el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida. Las partes recibirán notificaciones en las direcciones indicadas en este Contrato.

Respecto a las obligaciones económicas que según lo establecido en el contrato se consideran como expresas, claras y exigibles; éstas podrán hacerse efectivas a través del proceso ejecutivo civil o el medio jurídico que se considere pertinente.

Las disputas relacionadas con asuntos técnicos u operaciones serán resueltas recurriendo a procedimientos de amigable composición técnica, tal y como éstos están regulados en la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga de BLUE ONE SOLUTIONS SAS en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: a) **El CONTRATISTA** ni **EL CONTRATANTE** obtienen bajo ningún título, incluyendo pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de la otra. b) El CONTRATISTA utilizará (en caso de aplicarse) la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el **CONTRATISTA** le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea

cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. c) **El CONTRATISTA** no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica del **CONTRATANTE** , excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. d) El **CONTRATISTA** deberá comunicar esta cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que dentro del marco de la empresa, llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que su **CONTRATISTA** le entregue, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndoles y adhiriéndoles al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas estipulaciones. e) Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: HABEAS DATA. TANDEM S.A. está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en nuestros sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones que tenemos, la información entregada, debe permanecer en nuestra base de datos. Como responsables del tratamiento de su información, lo invitamos a conocer, actualizar o rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la ley 1581 de 2012 y complementarios, según nuestra Política de Tratamiento de Información, disponible en: www.tandemweb.com o en el correo electrónico habeasdata@tandemweb.com o a través del Teléfono: en Bogotá (57-1) 311-3924".

CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Suministrar la información / archivo que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contratado.
2. Informar mediante documento escrito a **EL CONTRATISTA,** los funcionarios de **EL CONTRATANTE** que están autorizados para consultar las cajas objeto de custodia.
3. Efectuar los pagos conforme a la forma de pago establecida.
4. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y el objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes acuerdan que este contrato y sus Anexos constituyen la expresión completa y exclusiva de lo convenido entre las partes y que sustituyen cualquier contrato y acuerdos anteriores, en caso de haberlos de forma y manera que el presente documento y sus anexos se conviertan en la única vigente manifestación de sus voluntades reciprocas, sin perjuicio de aplicación supletoria de las normas generales de nuestro ordenamiento jurídico para los casos no contemplados expresamente en el presente contrato.

Si cualquiera de sus estipulaciones deviniera ilegal o no resultara procedente, será tenida por no-puesta, sin que ello invalide o afecte en forma alguna a las restantes estipulaciones y sin perjuicio de la voluntad de las partes de subsanar las estipulaciones que resultaren prohibidas o no legalmente exigibles.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: REVISIÓN. Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración del presente contrato, alteren o agraven la prestación de su futuro cumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente oneroso, la parte afectada podrá pedir su revisión.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACUERDO DE NO CONTRATACIÓN DE PERSONAL. EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** se obligan a no contratar durante el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más, al personal de la otra empresa, sin previa autorización escrita del representante legal de la otra parte.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL EL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA.**

PARAGRAFO. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes pueden dar por terminado el presente Contrato antes de la fecha de su vencimiento si acaece el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de éste por cualquiera de ellas.

Además de las causales establecidas en la ley, se podrá dar por terminado el contrato por los siguientes motivos: a) Si **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE** incumpliere con alguna de las obligaciones que por este contrato contrae. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla con el objeto del presente contrato en la forma y tiempo debidos. c) Por mutuo acuerdo de las partes. d) Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE.** e) Por disolución de alguna de las dos empresas. g) Por las demás causales establecidas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS. Todos los impuestos que generan la celebración y suscripción del presente contrato, tales como Timbre, Industria y Comercio y demás serán asumidos por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por partes iguales en caso de que se generen, a excepción del IVA que será asumido exclusivamente por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE LAVADO DE ACTIVOS: Las partes certifican que sus recursos no previenen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato las partes, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento de terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE CONDUCTAS CONTRA EL TURISMO SEXUAL DE MENORES: En cumplimiento de la ley 1336 de 2009 y la Resolución 4311 del 30 de agosto de 2010 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y en virtud del compromiso del CONTRATANTE en contra de la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. El PROVEEDOR declara que acepta el Código de Conducta adoptado por el CONTRATANTE y manifiesta su compromiso en la prevención de la explotación sexual de los niños y adolescentes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN: El PROVEEDOR declara que da cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 relacionada con el estatuto anticorrupción y define en sus políticas la prohibición de recibir y/u ofrecer dadivas, sobornos en el logro de sus negocios. En caso en este sentido, el PROVEEDOR promoverá las actuaciones penales que la Ley indica.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LEY APLICABLE. El presente contrato se regirá por las leyes aplicables en la República de Colombia y los conflictos se dirimirán con base en ella.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día 21 del mes de diciembre 2018.

EL CONTRATISTA

TANDEM S.A.
Jose Jerding Dueñas Medina
Representante Legal
C.C 79.362.133 de Bogotá

EL CONTRATANTE

BLUE ONE SOLUTIONS
Humberto Alfonso Gálvez Miranda
Representante Legal
C.C 8.731.285 de Barranquilla

DH 65041
SO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Bogotá D. C., 5 de octubre de 2016.

ARRENDADOR: TECNOLOGÍA INMOBILIARIA S.A., sociedad domiciliada en Bogotá, con NIT 860.031.357-7, con Matrícula Mercantil N° 079020 de la Cámara de Comercio de Bogotá, constituida por Escritura Pública N° 5494 del 8 de octubre de 1971 de la Notaría 3ª de Bogotá y legalmente representada, por su Gerente, RAFAEL FERNANDO ALBORNOZ BUENO con C. C. 19.448.634 de Bogotá quien es mayor de edad y vecino de Bogotá con plenas atribuciones de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación que se anexa.

ARRENDATARIO: TANDEM S.A., sociedad domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 860.090.247-7, con Matrícula Mercantil N° 00145186 de la Cámara de Comercio de Bogotá, constituida por Escritura Pública N° 734 del 6 de Abril de 1978 de la Notaría 18 de Bogotá y legalmente representada por JOSÉ JERDING DUEÑAS MEDINA con C.C. 79.362.133 de Bogotá, quien es mayor de edad y vecino de Bogotá en su calidad de Representante Legal, con plenas atribuciones de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación que se anexa.

PRIMERA: Objeto: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este mismo contrato.

SEGUNDA: Dirección del inmueble: CALLE 14B N° 114B-15 BODEGA 7 (CL 14B 114B 15 BG 7)

Descripción y Linderos: El que es materia de este contrato es una bodega de almacenamiento que forma parte del conjunto denominado Centro Logístico de Occidente, con dirección catastral CL 14B 114B 15, conjunto cerrado de bodegas que además de las siete (7) bodegas consta de un parqueadero, una circulación central y un bloque de administración donde hay una portería con entrada vehicular y peatonal, un cuarto de control, un cuarto de administración y seguridad, un cuarto de transformadores, un cuarto de basuras, un cuarto para planta eléctrica, un cuarto UTB, un baño de hombres, un baño de mujeres, un vestier de hombres, un vestier de mujeres, una cocina y un comedor. Los linderos generales del lote donde se encuentra el Centro Logístico de Occidente son: Por el Norte, que es su frente, en líneas rectas y curvas, en dimensiones de 105.47, 3.56, 5.93, 19 y 10.47 metros con la Calle 14B y en línea recta y dimensión de 37.72 metros con Zona Verde 6 de la Urbanización La Estancia Etapa 2. Por el Sur, en línea recta y dimensión de 4.93 metros con Zona de Manejo Ambiental del Meandro del Say 4, de la Urbanización La Estancia Etapa 2 y en línea recta y dimensión de 175.34 metros con Zona Verde 3 de la Urbanización La Estancia Etapa 2. Por el

Occidente, En línea recta y dimensión de 105.56 metros con Zona Verde 3A de la Urbanización La Estancia Etapa 2. Por el Oriente, en línea recta y dimensiones sucesivas de 3, 24.88 y 47.27 metros con Zona de Manejo Ambiental del Meandro del Say 4, de la Urbanización La Estancia Etapa 2 y en línea recta y dimensión de 38.69 metros Zona Verde 3 de la Urbanización La Estancia Etapa 2. Los linderos generales de la bodega 7 son: **Bodega 7** Al entrar al conjunto es la primera bodega del costado occidental, sus linderos son: Por el Norte, en línea recta y extensión de 80.55 metros, muro, columnas, vigas y puerta de emergencia de por medio, con antejardín que la separa de la Calle 14B y en 9.05 metros, sardinel de por medio, con antejardín que la separa de la Calle 14B. Por el Oriente, que es su frente, en línea recta y extensión de 26.46 metros, con la vía interna de circulación del conjunto. Por el Sur, en línea recta y distancia de 20 metros con muelles de cargue/descargue de la Bodega 6 del mismo conjunto y en 69.6 metros, muro, columnas y vigas de por medio, con la Bodega 6 del mismo conjunto. Por el Occidente en línea recta y extensión de 26.46 metros, muro, columnas y vigas de por medio, con Zona Verde 3A de la Urbanización La Estancia Etapa 2. Esta bodega consta de una zona descubierta con 4 muelles de cargue/descargue, una zona descubierta con 3 parqueaderos de vehículos livianos y área de circulación, una zona de recepción, servicios y oficinas en tres pisos y una zona de bodega de triple altura. El área construida aproximada de esta bodega es de 2.020.21 m2 en primer piso, 76.45 m2 en segundo piso y 167.42 m2 en tercer piso. El área total construida es de 2.264.08 m2 y el área descubierta es de 394.15 m2. No obstante los linderos y la cabida expresada, el inmueble se arrienda como cuerpo cierto y en adelante se denominará "el inmueble". **Parágrafo 1:** El arrendatario autoriza al arrendador para corregir, aclarar, modificar, complementar o actualizar en cualquier tiempo la dirección y linderos aquí expresados. **Parágrafo 2:** El arrendatario declara conocer el inmueble, sus características físicas y técnicas, su estado actual de conservación y acepta que lo ha escogido libremente.

TERCERA: Destinación: El arrendatario se compromete a destinar el inmueble objeto de este contrato exclusivamente para: La actividad comercial de almacenamiento de archivos físicos, magnéticos, papelería, equipos y todos aquellos productos / elementos que tengan relación directa con el objeto social del arrendatario. Desarrollar actividades de organización, digitalización y procesamiento de archivos. En todos los casos está prohibido guardar sustancias explosivas o perjudiciales para la conservación, seguridad o higiene del inmueble, así como semovientes o animales domésticos. Será prueba del incumplimiento de esta cláusula la que tenga categoría de sumaria de conformidad con la Ley. La obtención de los permisos de funcionamiento que eventualmente se requieran es responsabilidad exclusiva del arrendatario.

CUARTA: Precio Del Arrendamiento: El valor del arrendamiento mensual será de TREINTA SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($36.500.000.oo) Moneda Legal más el IVA (Impuesto a las Ventas Agregadas) correspondiente que el arrendatario se obliga a pagar por cada mes calendario, anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de la respectiva mensualidad en las oficinas del

arrendador o a su orden. **Parágrafo 1:** La mera tolerancia del arrendador en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada mes, no se entenderá como ánimo de modificar el término establecido para el pago. **Parágrafo 2:** En caso de mora en el pago de la renta o precio del arrendamiento, el arrendatario pagará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. **Parágrafo 3:** No obstante lo establecido en esta cláusula, el arrendatario gozará de un período de gracia de quince (15) días para su instalación y ajuste, por lo cual en el mes de octubre de 2016 solo pagará la proporción correspondiente del canon mensual pactado.

QUINTA: Incrementos Del Precio: A partir del PRIMERO (1°) de Octubre de cada año e iniciando a partir del 1° de octubre de 2017 y hasta la finalización del presente Contrato, el canon del arrendamiento será reajustado en un porcentaje igual al incremento total del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año anterior, más un (1) punto porcentual (IPC+1). Se entiende aquí que el año anterior es el año enero-diciembre inmediatamente anterior a la fecha del incremento. A modo de ilustración, si el IPC del año inmediatamente anterior fuese de 6.77%, como lo fue en 2015, el ajuste del precio del canon de arrendamiento sería de 7.77%, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar dentro de los términos establecidos en esta Cláusula sin necesidad de requerimientos privados o judiciales. **Parágrafo:** No obstante lo estipulado en esta cláusula, el primer incremento anual del canon de arrendamiento, es decir el que se producirá el 1° de octubre de 2017, se hará con el IPC del año anterior sin punto adicional.

SEXTA: Lugar Para el Pago: Salvo pacto expreso entre las partes, el arrendatario pagará el precio del arrendamiento en las oficinas del arrendador (AK 7 127 48 OF 1101) o mediante transferencia electrónica a una cuenta bancaria a nombre del arrendador según instrucción escrita de éste.

SÉPTIMA: Vigencia Del Contrato: El arrendamiento tendrá una duración de dos (2) años que comienzan a contarse el día DIEZ (10) de octubre del año 2.016. La terminación anticipada por causa del arrendatario dará lugar a la aplicación estricta del artículo 2003 del Código Civil. **Nota:** La entrega de la bodega se realizará el DIEZ (10) de octubre con quince días de gracia para ajustes, adecuación y traslado del arrendatario sin costo para el arrendatario.

OCTAVA: Prórrogas: Si con SEIS (6) MESES mínimo de antelación al vencimiento de este contrato ninguna de las partes ha dado aviso certificado a la otra de su decisión de terminarlo, se entenderá prorrogado automáticamente por doce (12) meses adicionales y así sucesivamente. En todos los casos subsistirán durante éstas prórrogas todas las garantías y estipulaciones de este contrato.

NOVENA: Servicios. 9.1. Todos los servicios públicos domiciliarios, así como los servicios necesarios de administración de copropiedad y vigilancia, y otros que se causen directamente al inmueble a partir de la fecha de entrega del inmueble al arrendatario serán por cuenta del arrendatario. Si el arrendatario no cancela en su oportunidad los servicios públicos que le corresponden, y como consecuencia, las respectivas

Empresas de Servicios Públicos (ESP) los suspendieren y/o retiraren los contadores correspondientes, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato y el arrendador podrá exigir la restitución del inmueble. Para este evento, y para exigir ejecutivamente el pago de las sumas correspondientes por servicios reconexiones y/o reinstalaciones serán pruebas suficientes las facturas o recibos de liquidación producidas por las correspondientes ESP y bastará la afirmación del arrendador acompañada de los recibos sin cancelar por culpa del arrendatario, que corresponden a servicios causados durante la época en que el arrendatario ocupó el inmueble. **9.2. Infracciones:** Son de cargo del arrendatario los daños y perjuicios que puedan hacer efectivas las ESP, en cualquier tiempo, por infracciones a su reglamento, ocurridas por culpa del arrendatario, lo mismo que el costo de reconexiones y en general los gastos que por ésta causa se ocasionaren. **9.3.-** El arrendador no responde en ningún caso por las deficiencias de los servicios a que tiene derecho el inmueble y que son atendidos por las ESP correspondientes, ni por el pago de excesos en la liquidación de los mismos. **9.4. Paz y Salvos:** a. El arrendador entregará el inmueble a paz y salvo por todo concepto para el goce libre por parte del arrendatario. b. El arrendador podrá abstenerse de recibir el inmueble mientras no se presente un certificado de Paz y Salvo o copia del último recibo pagado por cada uno de los servicios públicos, o se deje un depósito que a juicio del arrendador cubra al menos un período de consumo promedio. Para la entrega del inmueble, el arrendatario cancelará previamente sus líneas telefónicas y todos los servicios adicionales al plan básico que tenga contratados con las ESP y en caso de que el inmueble sea recibido por el arrendador sin el lleno de éste requisito, el arrendatario seguirá asumiendo el costo del recibo del servicio público correspondiente hasta tanto el inmueble sea entregado al arrendador.

DÉCIMA: Seguro del Inmueble: El arrendador o la administración de la copropiedad deberán mantener el inmueble asegurado contra todo riesgo para sufragar la reparación o reconstrucción del inmueble y/o el lucro cesante del arrendador durante la vigencia de este contrato y suministrará copia al arrendatario de la póliza respectiva. En ningún caso el arrendador asumirá responsabilidad por daños, pérdidas o lesiones a los bienes muebles o personas del arrendatario que ocupen el inmueble objeto de este contrato, por lo tanto el arrendatario deberá contar con la debida protección y cumplir con la seguridad en el trabajo para sus colaboradores.

DÉCIMA PRIMERA: Reglamento de Propiedad Horizontal y Cuotas de Administración: El inmueble descrito y alinderado en la cláusula segunda de este contrato forma parte del conjunto de bodegas CENTRO LOGÍSTICO DE OCCIDENTE de la ciudad de Bogotá, edificación sometida al régimen de propiedad horizontal según la ley 675 de 2001, mediante la Escritura Pública N° 2163 del 21 de Septiembre de 2009. El arrendatario se obliga a cumplir a cabalidad con las disposiciones derivadas del régimen a que se encuentra sometido y en especial a cancelar puntual y directamente a la copropiedad el valor de las expensas ordinarias o cuotas de administración, así como la parte proporcional de los servicios públicos con cuentas comunes a otras unidades privadas en caso de que existan. La vigilancia del conjunto

cerrado donde se encuentra el inmueble es provista por la administración de la copropiedad, pero el arrendatario podrá contratar los servicios adicionales que requiera para su unidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Cláusula Penal: El incumplimiento por parte del arrendatario o del arrendador de cualquiera de las cláusulas de este contrato dará derecho a la parte cumplida para terminar anticipadamente el contrato y constituirá a la parte que incumplió en deudor en una suma equivalente al doble del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena.

Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que la parte cumplida podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora del pago de ésta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA TERCERA: Mérito Ejecutivo: En todos los eventos en que el arrendatario adeude suma alguna de dinero al arrendador por concepto de arrendamientos, servicios públicos, administración, vigilancia, impuestos sobre el arriendo (IVA), cláusula penal, multas o sanciones, costas, y/o reparación de daños causados al inmueble, el presente contrato prestará mérito ejecutivo al igual que los recibos cancelados por el arrendador. **Parágrafo:** En caso de juicio de lanzamiento el arrendatario se obliga a pagar al arrendador las costas, multas y gastos del respectivo juicio, así como las agencias en derecho.

DÉCIMA CUARTA: Requerimientos: El arrendatario declara que renuncia expresamente a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: Preavisos para la entrega: Como la destinación del inmueble es comercial y de servicios, las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con seis (6) meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga (Art. 520 Código de Comercio). Este preaviso deberá darse por escrito por correo certificado a la dirección establecida en este contrato para las partes.

DÉCIMA SEXTA: Causales De Terminación: a) La cesión o subarriendo por parte del arrendatario o la inclusión de este contrato como elemento integrante de un Establecimiento de Comercio. **b)** El cambio de destinación del inmueble. **c)** El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato de dos o más mensualidades. **d)** La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro paral inmueble o la salubridad de los habitantes. **e)** La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización del arrendador. **f)** La no cancelación oportuna de dos (2) o más cuotas de administración. **g)** La inclusión del arrendatario o del arrendador en la

denominada Lista Clinton o la condena de éste en un proceso judicial por narcotráfico o lavado de activos. **i)** Las demás previstas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: Cesión o Cambio De Tenencia: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil. **Parágrafo:** Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a éste se le comunique.

DÉCIMA OCTAVA: Recibo y Estado: El arrendatario declara que conoce el inmueble objeto de este contrato, que se ajusta a sus necesidades y que lo recibe en buen estado, en aptitud de ser usado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro natural proveniente del tiempo y del buen uso legítimo con el mantenimiento adecuado.

En especial, el arrendatario no podrá restituir el inmueble si no está debidamente aseado, ni con muros, pisos o techos averiados por chazos, clavos o huecos o con diferentes tonos de pintura, con láminas de cielo-raso rotas o de diferentes referencias o colores ni con acabados de piso rotos o manchados. Sin embargo, el arrendatario podrá restituir el inmueble a la terminación del contrato con los tornillos de anclaje de las estanterías. **Parágrafo:** En el caso de que el inmueble sea una bodega industrial o comercial, de acuerdo con la intensidad del uso del inmueble, el arrendatario está obligado a proteger el inmueble con las medidas adecuadas como por ejemplo, si utiliza materiales abrasivos o corrosivos, los recubrimientos al concreto o hierro de pisos, paredes y cubiertas, o en el caso de uso de montacargas, los recubrimientos en pintura de poliuretano para los corredores de alto tránsito.

DÉCIMA NOVENA: De las Reparaciones y mejoras: 19.1. Reparaciones Locativas: Además del mantenimiento necesario para su correcta conservación, el arrendatario está obligado a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas y necesarias a que haya lugar de conformidad con la Ley. El arrendador hará únicamente las reparaciones a los daños estructurales o por defectos de calidad del inmueble que no sean ocasionados por el uso del mismo o por deficiencias en el mantenimiento. El arrendador tendrá derecho a inspeccionar el estado de conservación y mantenimiento del inmueble cuantas veces considere conveniente. **Parágrafo:** En el caso de bodegas industriales o de almacenamiento, el mantenimiento de

todo lo que se encuentre al interior del inmueble es responsabilidad del arrendatario. El mantenimiento de las zonas exteriores, como son las cubiertas y fachadas es responsabilidad del arrendador y/o de la administración del conjunto. Es así que el arrendatario deberá hacer el mantenimiento preventivo de los equipos de iluminación, instalaciones hidráulicas y eléctricas, puertas y cortinas, plataformas niveladoras de muelles, pisos, juntas de dilatación de pisos, etc. Si el arrendatario utiliza montacargas u otros equipos de transporte interior de mercancías, deberá hacer los recubrimientos de los pisos con los productos apropiados para el tráfico que les dé, de manera que proteja las losas de concreto y las barreras protectoras de muros, columnas y bajantes que puedan ser golpeadas por montacargas o equipos de transporte. Así mismo, el arrendador, o la administración del conjunto, si el inmueble está sometido a régimen de Propiedad Horizontal, harán el mantenimiento preventivo y correctivo de las cubiertas y fachadas, siempre que éstas no se vean afectadas por golpes o procesos productivos o malos tratos de parte del arrendatario o sus proveedores y contratistas. El arrendatario deberá hacer el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de iluminación, instalaciones hidráulicas y eléctricas, puertas y cortinas, plataformas niveladoras de muelles, pisos, juntas de dilatación de. Se aclara que los bombillos y los sellantes de juntas son productos consumibles, que debe reponer el arrendatario. **19.2. Cerraduras:** Las cerraduras que el arrendatario instale en las puertas del inmueble, no podrán ser retiradas por éste, ni podrá exigir el pago de su valor. **19.3. Mejoras:** No podrá el arrendatario efectuar en el inmueble mejoras de ninguna especie, sin permiso previo y por escrito del arrendador. Si las ejecutare, aún con permiso, acrecerán el inmueble sin perjuicio de que el arrendador pueda exigir su retiro. En éste caso se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió. No podrá alegar derecho de retención por concepto de mejoras, ni reclamar del arrendador o del propietario indemnización por esta causa. **19.4 Adecuaciones:** El arrendador autoriza al arrendatario a instalar un sistema de extracción de agua, una planta eléctrica adicional si lo requiere, un área de acondicionamiento para custodia de medios magnéticos y en general las adecuaciones menores que requiera para su normal funcionamiento, a costo exclusivo del arrendatario. Al finalizar el contrato, el arrendatario podrá retirar las adecuaciones sin causar deterioro al inmueble o dejarlas sin compensación alguna si el arrendador no las considera inconvenientes. **19.5 Seguros:** El arrendatario deberá contratar un seguro para su operación para que la compañía aseguradora asegure al arrendatario por los daños y/o pérdidas materiales y económicas que ocurran durante la vigencia del contrato, para todos los bienes y activos de propiedad del asegurado, o aquellos en los cuales el asegurado tuviese interés asegurable, o por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, incluyendo los recibidos a cualquier título y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos, y que se encuentran localizados dentro del predio arrendado.

VIGÉSIMA: Autorización: El arrendatario autoriza expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos, la información pertinente, que se relacione con este contrato o que de él se derive.

El arrendador autoriza expresamente al arrendatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos, la información pertinente, que se relacione con este contrato o que de él se derive.

VIGÉSIMA PRIMERA: Abandono Del Inmueble: Al suscribir este contrato y en caso que el arrendatario abandone el inmueble, el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más o que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Impuesto de Timbre: Este contrato no genera impuesto de timbre.

VIGÉSIMA TERCERA: Prima: Ya que al inicio de este contrato no se ha cobrado ninguna prima convienen las partes desde ahora que el arrendatario no podrá cobrar primas al arrendador por la ocupación y desarrollo del inmueble objeto de este contrato o por otro motivo al llegar a su fin.

VIGÉSIMA CUARTA: Orden de Autoridad Competente: En el evento de que, por orden de autoridad competente (Art. 520 C. Co.), el arrendatario deba desocupar el inmueble antes del vencimiento del contrato, la responsabilidad del arrendador con el arrendatario por sus posibles perjuicios se estimarán a una indemnización de dos cánones mensuales.

VIGÉSIMA QUINTA: Con la suscripción de este documento, el arrendatario y el arrendador declaran y aceptan que han recibido una copia autógrafa y con firma autenticada del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA: Propiedad: El arrendador declara y soporta con la documentación del caso que es el propietario del inmueble o en su defecto es locatario autorizado de una entidad financiera o de leasing, en los casos en que ha financiado la adquisición del inmueble a través de la figura financiera de Leasing Inmobiliario.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Deudor Solidario: La suscrita:
CAMATOR S A, NIT 830.089.197-6, representada por CLARA PATRICIA CRUZ RUBIO, C.C. 52.317.778, por medio del presente documento me declaro deudor del arrendador en forma solidaria e indivisible junto con el arrendatario de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, Servicios públicos, Indemnizaciones, Daños al inmueble, Cuotas de administración, Cláusulas penales, Costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a mi representada por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncio expresamente.

sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de fiador ni arrendatario del inmueble objeto de este contrato pues tal calidad la asume exclusivamente TANDEM S A y sus respectivos causahabientes. Acepto de antemano cualquier modificación de este contrato mediante OTROSI suscrito por el arrendatario. Y acepto de antemano cualquier cesión que el arrendador haga respecto de este contrato y acepto expresamente que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el envío por correo certificado y a la dirección que registro al lado de mi firma.

Direcciones de Notificación: Del arrendador: A su oficina, hoy Avenida Carrera 7 # 127-48 Of. 1101. Del arrendatario: A la Carrera 65 # 81-81, Zona Comercial Entrerios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Domicilio Contractual: Para todos los efectos, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D. C.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá hoy 5 de octubre de 2016 en tres ejemplares.

ARRENDADOR

TECNOLOGÍA INMOBILIARIA S.A. NIT 830.135.7-7

TECNOLOGIA INMOBILIARIA S A
RAFAEL F. ALBORNOZ BUENO
C.C. 19.448.634
GERENTE

ARRENDATARIO

TANDEM S.A.
JOSE JERDING DUEÑAS MEDINA
C.C. 79.362.133 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

DEUDOR SOLIDARIO

CAMATOR S A
CLARA PATRICIA CRUZ RUBIO
C.C. 52.317.778
REPRESENTE LEGAL

NOTARIA 52 DE BOGOTA

Compareció José Jerding Dueñas Medina

con C.C. 79.362.133 de

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo cierto.

El Declarante:

- 6 OCT 2016

Bogotá

El Notario lo autoriza

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA BOGOTA D. C.
LUIS BALGADO LORA
NOTARIO (E)

NOTARIA 52
BOGOTA D.C.
La presente diligencia fue realizada en: Tardem
Cra 65 No 81-81
Hora 4:05 PM
lugar donde se acudió al servicio a solicitud del interesado.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13262

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLARA PATRICIA CRUZ RUBIO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052317778 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8j2ptjv975y1
06/10/2016 - 15:57:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUIS EMIRO SALGADO LORA
Notario cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52 BOGOTA, D. C.
LUIS SALGADO LORA
NOTARIO (E)

PAGINA EN BLANCO
NOTARIA 52

tecni

El suscrito RAFAEL F. ALBORNOZ BUENO actuando en representación legal de TECNOLOGIA INMOBILIARIA S.A. (NIT 860.031.357-7),

CERTIFICA QUE:

- TECNOLOGIA INMOBILIARIA S.A. (NIT 860.031.357-7), y TANDEM S.A.S. (NIT 860.090.247-7) tienen un contrato de arrendamiento comercial vigente y suscrito desde el día 5 de octubre del 2016 sobre la Bodega 7 del conjunto cerrado denominado CENTRO LOGÍSTICO DE OCCIDENTE.

- Que en su cláusula primera del contrato tiene por objeto *"Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este mismo contrato"*.

- Que en su cláusula segunda del contrato establece *"**Dirección del inmueble:** CALLE 14B N° 114B-15 BODEGA 7*

- Que el presente contrato se pactó con una duración inicial de dos (2) años mínimo los cuales iniciaron a contarse el día DIEZ (10) de octubre del año 2016 (10 de octubre de 2016 a 09 de octubre de 2018)

- Que el contrato de acuerdo a la cláusula "OCTAVA: Prórrogas:", incluye prorrogas automáticas, y las partes confirman que este contrato se prorrogó automáticamente por doce (12) meses adicionales desde el pasado 10 de octubre de 2018 hasta el 9 de Octubre de 2019.

Adicionalmente a lo anterior, el suscrito certifica que en caso de así requerirlo, TANDEM SAS puede contar con la extensión del plazo del contrato por un tiempo mayor, hasta de diez (10) años.

La presente certificación se expide el 26 de diciembre de 2018 para BLUE ONE SOLUTIONS SAS.

TECNOLOGIA INMOBILIARIA S A
RAFAEL F. ALBORNOZ BUENO
C.C. 19.448.634
GERENTE

57
2017 - 2018

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A TERCEROS
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 900846964-0

ZURICH

COMPAÑÍA 1348 | COD SUC CO0011001 | SUCURSAL Bogotá 1 | PRODUCTO Responsabilidad Civil General
PÓLIZA LRCG-743984-1 | CERTIFICADO No 0 | AÑO 2017 | DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CENTRO LOGISTICO DE OCCIDENTE	TIPO DOC	NIT	900327510	4
ASEGURADO	CENTRO LOGISTICO DE OCCIDENTE	TIPO DOC	NIT	900327510	4
DIRECCIÓN	14 B 116 A 5	CIUDAD	Bogota, D.C.	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE (DD/MM/AAAA)	A LAS	HASTA (DD/MM/AAAA)	A LAS
31/12/2017	00:00 HORAS	30/12/2018	24:00 HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE (DD/MM/AAAA)	A LAS	HASTA (DD/MM/AAAA)	A LAS
31/12/2017	00:00 HORAS	30/12/2018	24:00 HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
45942	ALFONSO ROZO Y CIA LTDA	75
45969	DAVIDSON & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	25

COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

SECTOR Comercial | MONEDA COP | FECHA TRM | VALOR TRM

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: PARQUE EMPRESARIAL

FECHA RETROACTIVIDAD | ÁMBITO GEOGRÁFICO Colombia
FECHA DE CONTINUIDAD | MODALIDAD TEMPORAL Ocurrencia

AMPAROS	DEDUCIBLES	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA
1-Predios, Labores y Operaciones		500.000.000,00	500.000.000,00
4-RC Contratistas y subcontratistas independientes	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 1.00 SMMLV	500.000.000,00	500.000.000,00
5-RC Patronal	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 1.00 SMMLV	150.000.000,00	150.000.000,00
6-RC Vehículos propios y no propios	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 1.00 SMMLV	150.000.000,00	150.000.000,00
10-RC Cruzada	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 1.00 SMMLV	20.000.000,00	100.000.000,00
13-RC Parqueaderos	15.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 1.00	250.000.000,00	250.000.000,00
14-Hurto Calificado para Parqueaderos	15.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 1.00 SMMLV	125.000.000,00	125.000.000,00

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del mismo. (Artículo 1068 C. de C.) este término legal no aplicará para los convenios de pago establecidos.

Cláusula de Sanciones sin importar cualesquiera de los términos cubiertos bajo este acuerdo, ninguna aseguradora deberá ser considerada para proporcionar cobertura, hará algún pago o proporcionará algún servicio o beneficio a cualquier asegurado u otro agente, en la medida que dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y / o cualquier negocio o actividad del asegurado, pueda violar algún comercio aplicable, ley de sanciones económicas o regulación. Esta Cláusula aplicará para pólizas de seguro de Responsabilidad Civil D&O eliminando el siguiente texto "y/o cualquier negocio o actividad del asegurado".

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 1.850.000,00
IVA	COP 351.500,00
TOTAL	COP 2.201.500,00

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 08 días del mes de Febrero de 2018

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA TOMADOR
	Bogotá, D.C. Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 14, Oficina 1401	

Régimen común No Sujetos a Retención

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero: Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13 A 24 Oficina 410. Teléfono: 4979423. Correos alberto.osuna@osunayarango.com / mariaCarango@osunayarango.com

24/11/2016-1348-P-06-RCEG-002

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A TERCEROS
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 900846964-0

ZURICH

COMPAÑÍA 1348 | COD SUC CO0011001 | SUCURSAL Bogotá 1 | PRODUCTO Responsabilidad Civil General
PÓLIZA LRCG-743984-1 | CERTIFICADO No 0 | AÑO 2017 | DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CENTRO LOGISTICO DE OCCIDENTE	TIPO DOC	NIT	900327510	4
ASEGURADO	CENTRO LOGISTICO DE OCCIDENTE	TIPO DOC	NIT	900327510	4
DIRECCIÓN	14 B 116 A 5	CIUDAD	Bogota, D.C.	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
31/12/2017 (DD/MM/AAAA)	00:00	HORAS	30/12/2018 (DD/MM/AAAA)	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
31/12/2017 (DD/MM/AAAA)	00:00	HORAS	30/12/2018 (DD/MM/AAAA)	24:00	HORAS

AMPAROS	DEDUCIBLES	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA
18-Gastos Médicos		25.000.000,00	100.000.000,00
33-RC Contaminación Accidental, Súbita e Imprevista	15.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 1.00 SMMLV	500.000.000,00	500.000.000,00

Régimen común No Sujetos a Retención

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A TERCEROS
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 900846964-0

ZURICH

PÓLIZA LRCG-743984-1 CERTIFICADO No 0

Sublímites:
Parqueaderos
Opera hasta el 50% del límite contratado por evento y agregado anual. Incluye hurto calificado o desaparición del vehículo hasta el 25% del límite contratado por evento y vigencia. incluye Motos y Bicicletas hasta COP $15.000.000 ev/aag. Excluye accesorios, contenidos y/o carga.
Gastos médicos
Opera hasta el 5% del límite contratado por evento y hasta el 20% del límite contratado por agregado anual.
Responsabilidad Civil Vehículos Propios y no Propios
Opera hasta el 30% del límite contratado por evento y vigencia. Opera en exceso de la cobertura de RCE contratada en la poliza de automóviles con un mínimo de COP $50/ COP $50/ COP $100 millones. En caso de no contar con la cobertura o de que esta no opere este valor será considerado como deducible adicional.
Propietarios, arrendatarios y poseedores
Se ampara la responsabilidad que le sea imputable al asegurado en su calidad de arrendador o arrendatario de bienes inmuebles. Es decir, en el primer caso se cubren los daños que se causen al inmueble que han sido tomado en arrendamiento por el asegurado y que le sean atribuibles jurídicamente derivados única y exclusivamente de labores de remodelación y/o adaptación efectuadas para el desarrollo de la actividad, en el asegundo caso, los daños que por el inmueble que es dado en arrendamiento por el asegurado se causen a terceros y/o al arrendatario excluyendo reclamaciones derivadas de incumplimiento de obligaciones consignadas en el contrato de arrendamiento. Sublimitado a COP $150.000.000 ev/aag.
RC Ensanches y/o Montajes.
Responsabilidad civil derivada por la construcción de ampliaciones, plantas y/o montajes de maquinarias y/o equipos. Esta cobertura está condicionada a que el valor de la obra civil no exceda COP 50.000.000
Responsabilidad patronal
Opera hasta el 30% del límite contratado por evento y vigencia. en exceso de la protección amparada por la seguridad social)
RC Entre Copropietarios (Cruzada)
Se amparan los daños que se causen los copropietarios entre sí, siempre y cuando estos se deriven de un evento amparado en la poliza que tuvo su origen en las áreas responsabilidad de la copropiedad y/o sea derivado de acciones/omisiones de la Administración de la copropiedad. Si el evento tiene su origen en un área privada exclusivamente operara un Sublimite de COP 20.000.000 ev/100.000.000 aag.
Los Sublímites operan como límite único y combinado (L.U.C.) y se encuentran incluidos dentro del Límite Asegurado.
Deducibles:
Contaminación (súbita, accidental e imprevista)
15% sobre el monto de todo y cada evento con mínimo de 1 SMMLV 1
Contratistas y subcontratistas
10% sobre el monto de todo y cada evento con mínimo de 1 SMMLV 1
Parqueaderos
15% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV, Para toda y cada perdida
Gastos Médicos
No aplica deducible.
Demás eventos
10% sobre el monto de todo y cada evento con mínimo de 1 SMMLV 1
Los Deducibles arriba indicados son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar, como a los gastos de defensa.

Régimen Común. No Sujetos a Retención

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A TERCEROS
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 900846964-0

ZURICH

PÓLIZA LRCG-743984-1 CERTIFICADO No 0

Condiciones Particulares

Asegurado: CENTRO LOGÍSTICO DE OCCIDENTE NIT 900.327.510-4
Beneficiario: Terceros afectados.
Actividad Amparada: Propiedad Horizontal
Territorialidad: Colombia.
Coberturas:
• Predios, labores y operaciones, incluyendo:
a. Incendio y/o explosion.
b. Avisos, vallas, letreros y/o publicidad dentro y fuera de los predios de los asegurados.
c. Uso de grúas, montacargas, elevadores y equipos similares; localizados dentro de los predios de los asegurados
d. Uso de ascensores y escaleras automáticas
e. Instalaciones sociales y deportivas
f. Actividades sociales y deportivas, incluida la originada del uso de centros deportivos localizados dentro y fuera de los predios de los asegurados.
g. Vigilancia de los predios de los asegurados por medio de personal y perros guardianes, incluyendo la vigilancia prestada por empresas especializadas en exceso de sus pólizas.
h. Transporte de bienes, animales, materias primas, equipos, producto terminado, materiales azarosos; así como el cargue y descargue de los mismos.
Excluye Daños a los vehículos, medios de transporte y carga
i. Viajes de funcionarios y representantes de los asegurados, incluyendo miembros de la junta directiva, en comisión y/o funciones de trabajo, en territorio colombiano
j. Participación de los asegurados en ferias y exposiciones nacionales
k. Máquinas y equipos de trabajo, cargue y descargue
l. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías
m. Uso de casinos, restaurantes y cafeterías localizados en los predios de los asegurados
n. Costos y gastos de defensa.
o. Daños a terceros causados con los bienes bajo cuidado, tenencia y control. Se excluyen los daños y/o pérdida de los bienes.
p. Daño Moral, Perjuicios Fisiologicos y Daños a la vida en relación derivados directamente de un daños material y/o lesión personal amparados en la poliza.
q. Lucro Cesante derivado directamente de un daños material y/o lesión personal amparados en la poliza.
• Contratistas y subcontratistas al 100% del límite asegurado.
• Contaminación (súbita, accidental e imprevista) al 100% del límite asegurado.
Ambito de Cobertura: Colombia.
Base de la Cobertura: Ocurrencia.
Legislación y Foro Legal:
Límite Asegurado: Para la interpretación de las condiciones del seguro siempre aplicará la legislación Colombia y en las cortes de Bogotá, D.C., Colombia
Límite Asegurado: COP 500.000.000
El Límite Asegurado opera como límite único y combinado (L.U.C.) por ocurrencia o serie de ocurrencias derivadas de un mismo evento y en el agregado anual.
Los gastos de defensa derivados de un riesgo amparado se encuentran incluidos dentro del Límite Asegurado y no son adicionales.
La presente poliza esta ha sido elaborada considerando que el Límite Asegurado aquí declarado no es prioridad ni deducible de alguna otra cobertura.

Régimen Común: No Sujetos a Retención

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A TERCEROS
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 900846964-0

ZURICH

PÓLIZA LRCG-743984-1 CERTIFICADO No 0

Condiciones Especiales:
• Ampliación de plazo para aviso de siniestro, 15 días.
• Cláusula de Arbitramento modificada
• Revocación de la póliza, 60 días
• Restablecimiento del límite asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional a ser informada.
• Se ampara el manejo de combustibles y/o materiales azarosos necesarios para el desarrollo de la actividad.
• Cláusula de Siniestros en Serie: Para los efectos de la póliza se considerará como un solo siniestro (= siniestro de serie), la muerte, lesión o menoscabo de la salud de varias personas, causados por el mismo producto o por componentes iguales aún cuando esté en varios productos. Este siniestro, a su vez, se considerará como ocurrido en aquel momento en que haya tenido lugar el primer examen médico de la serie.
• Para efectos de la póliza los copropietarios y arrendatarios serán considerados terceros por lesiones y/o daños en sus bienes sufridos por estos que estos se deriven de un evento que tuvo su origen en las áreas bajo responsabilidad de la copropiedad y/o sea derivado de acciones/omisiones de la administración de la copropiedad.
Exclusiones:
Además de las exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:
• Asbestos
• Anticonceptivos y drogas para la fertilidad humana
• Dietaylist
• Oxichinolina
• Vacuna contra la gripe porcina
• Espuma de urea formaldehído
• Hidrocarburos clorinados
• Daños por plomo y metales pesados
• Dioxinas, Dimetil Isocianato
• Implantes a base de silicón y substancias similares
• Tabaco y productos derivados del tabaco
• Falla en el suministro de energía
• Campos electromagnéticos
• Reclamaciones emergentes de multas o sanciones con carácter penal o administrativas, así como los daños punitivos y/o ejemplares
• Culpa grave o inexcusable de la víctima y/o caso fortuito o fuerza mayor
• Garantía de calidad del producto
• Retiro de productos / contaminación maliciosa
• Incumplimiento de obligaciones contractuales
• Agravios personales o publicitarios
• Moho tóxico
• Todo tipo de responsabilidades relacionadas con Internet
• Daños ocasionados a bienes sobre los que el asegurado suministra sus servicios cuando dichos daños sean resultado directo de dichos servicios
• Gastos de defensa respecto a proceso penal
• Daños ocasionados por deterioro gradual o falta de mantenimiento a equipos e instalaciones
• Daños a instalaciones bajo tierra, de las cuales existe un registro de su existencia y ubicación y que el asegurado tiene la obligación de consultar
• Daños ocasionados por una deficiente señalización de las obras que se estén realizando
• Vicios ocultos
• Perjuicios por daños a las líneas de conducción o comunicación (como por ejemplo, luz, gas, agua, líneas telefónicas, telégrafos)
• Responsabilidades por defectos de materiales
• Errores en cálculos de seguridad y resistencia, así como en diseños y planos
• Demora en la entrega o realización de los trabajos
• Responsabilidad Civil Decenal
• Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, vibraciones y/o inundaciones (causadas por actividades del asegurado)

Los textos a utilizar son forma Zurich
Zurich Seguros Colombia

Clausula ocurrencia

Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

Régimen Común. No Sujetos a Retención

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 900846964-0

ZURICH

COMPAÑÍA 1348 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá 1 PRODUCTO UPL Property Todo Riesgo
PÓLIZA PIPL-3017621-1 CERTIFICADO No 0 AÑO 2018 DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CENTRO LOGISTICO DE OCCIDENTE			TIPO DOC NIT	900327510 4
ASEGURADO	CENTRO LOGISTICO DE OCCIDENTE			TIPO DOC NIT	900327510 4
DIRECCIÓN	14 B 116 A 5	CIUDAD	Bogota, D.C.	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	CENTRO LOGISTICO DE OCCIDENTE			TIPO DOC NIT	900327510 4

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
31/12/2018 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	30/12/2019 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
31/12/2018 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	30/12/2019 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARID	% PART.
45942	ALFONSO ROZO Y CIA LTDA	75
45969	DAVIDSDN & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	25

COASEGURO CEDIDO / ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

TIPO DE RIESGO Comercial MONEDA COP FECHA TRM VALOR TRM
MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO Cobertura 100%
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: PROPIEDAD HORIZONTAL

INTERÉS ASEGURADD	VALOR ASEGURABLE	ÍNDICE VARIABLE %
Edificios	16.700.062.535,00	0%
Equipo Electrónico	25.025.000,00	0%
Maquinaria y Equipo	92.650.000,00	0%
Muebles y Enseres	2.710.000,00	0%
Utilidad Bruta Anual	1.552.000.000,00	
TOTAL	18.372.447.535,00	

AMPAROS	DEDUCIBLES	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA
Básico Incendio y/o Rayo Todo Riesgo	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 1.00 SMMLV AMPARO BASICO	16.820.447.535,00	16.820.447.535,00
Daños por Agua y Anegación	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 1.00 SMMLV	16.820.447.535,00	16.820.447.535,00
Explosion	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 1.00 SMMLV	16.820.447.535,00	16.820.447.535,00

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fondamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del mismo, (Articulo 1068 C. de C.) este término legal no aplicará para los convenios de pago establecidos.

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 26.088.876,00
IVA	COP 4.956.886,44
TOTAL	COP 31.045.762,44

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de Diciembre de 2018

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá, D.C.
Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 14, Oficina 1401

FIRMA TOMADOR

24/11/2016-1348-P-07/08/14/15-TRDM-002
05/04/2016-1348-NT-P-07/08/14/15-TRDM-001

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Defensor del Consumidor Financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13 A 24 Oficina 410. Teléfono: 4929423.
Correos alberto.osuna@osunayarango.com / mariacarango@osunayarango.com

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 900846964-0

ZURICH

COMPAÑÍA 1348 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá 1 PRODUCTO UPL Property Todo Riesgo
PÓLIZA PIPL-3017621-1 CERTIFICADO No 0 AÑO 2018 DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CENTRO LOGISTICO DE OCCIDENTE			TIPO DOC NIT	900327510 4
ASEGURADO	CENTRO LOGISTICO DE OCCIDENTE			TIPO DOC NIT	900327510 4
DIRECCIÓN	14 B 116 A 5	CIUDAD	Bogota, D.C.	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	CENTRO LOGISTICO DE OCCIDENTE			TIPO DOC NIT	900327510 4

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
31/12/2018 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	30/12/2019 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
31/12/2018 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	30/12/2019 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

AMPAROS	DEDUCIBLES	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA
Extensión de Amparos	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 1.00 SMMLV	16.820.447.535,00	16.820.447.535,00
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	2.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 2.00 SMMLV	16.820.447.535,00	16.820.447.535,00
AMIT, Sabotaje y Terrorismo	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 2.00 SMMLV	18.372.447.535,00	18.372.447.535,00
HMACC	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 2.00 SMMLV	18.372.447.535,00	18.372.447.535,00
Hurto Calificado	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 1.00 SMMLV	120.385.000,00	120.385.000,00
Daño Interno Maquinaria	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 1.00 SMMLV	92.650.000,00	92.650.000,00
Daño Interno Equipo Electrónico	10.00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 1.00 SMMLV	25.025.000,00	25.025.000,00
Lucro Cesante Forma Inglesa	3.00 Días Laborales del Asegurado	1.552.000.000,00	1.552.000.000,00

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 900846964-0

ZURICH

PÓLIZA PIPL-3017621-1 CERTIFICADO No 0

—

Ver condiciones particulares adjuntas.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

1. Se aclara que el amparo de otros hace referencia a Renta
2. Renta se ajusta a $1.485.000.000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ACTA DE REUNIÓN No. ___	CÓDIGO	PLE-FT-09	VERSIÓN	2
		CÓDIGO DOCUMENTAL			

TEMA		AREA RESPONSABLE	GESTIÓN DOCUMENTAL			
FECHA	25 01 2019	LUGAR	IDIGER - BOGOTÁ	HORA	2:30 PM	HOJA 1 DE ___
---	---	---	---	---	---	---

AGENDA

1) CONDICIONES PARA FACTURACIÓN

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. SE INDICAN LAS CONDICIONES Y DOCUMENTOS PARA RADICAR LAS FACTURAS DE VENTA SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL IDIGER.
2. SE SOLICITA LA ENTREGA DE LA BASE DEL INVENTARIO DEL ARCHIVO EN CUSTODIA. CON LA NUEVA CODIFICACIÓN
3. SE ACORDÓ INICIAR EL PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN CON UNA JORNADA DE CAPACITACIÓN QUE COMO RESULTADO SE PROYECTARÁ EL PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO
ENVIAR BASE DE DATOS DOCUMENTOS EN	BLUE ONE.		02	19
CUSTODIA CON NUEVA CÓDIFICACIÓN.				
ENVIAR FLUJOS DE VIDA DEL PROCESO	BLUE ONE			
DEL PROYECTO.				
NOTIFICAR FECHA DE INICIO DEL	BLUE ONE.			
PROYECTO.				

PARTICIPANTES

INVITADOS A LA REUNIÓN	AUSENCIA JUSTIFICADA	DEPENDENCIA / ENTIDAD	FIRMA DE ASISTENTES
CRISTIAN CUBILLOS.		IDIGER	C-CUB
ADRIANA PIRAGAUTA		IDIGER	
Andrea del Pilar Ortiz		BLUE ONE Solutions	
Astrid Pelez P		BlueOneSolutions	

BOGOTÁ D.C.

Luz Adriana Piragauta <lpiragauta@idiger.gov.co>

HOJAS DE VIDA PERSONAL PROFESIONAL CONTRATO 395-2018

2 mensajes

Andrea de Pilar Ortiz <aportiz@blueonesolutions.com.co> 13 de febrero de 2019, 9:06
Para: Luz Adriana Piragauta <lpiragauta@idiger.gov.co>
Cc: Cristian Cabra <ccabra@idiger.gov.co>, Astrid Alexandra Perez <aa.perez@blueonesolutions.com.co>, Liliana Botero <liliana.botero@blueonesolutions.com.co>

Luz Adriana, buenas tardes

Adjunto las hojas de vida de los profesionales mínimos requeridos en el Anexo Técnico para su validación.

Atentamente,

Ing. Andrea del Pilar Ortiz Bastas

Gerente de Proyectos

Blue One Solutions S.A.S

aportiz@blueonesolutions.com.co

Calle 122 # 18 – 50 Oficina 102

Pbx: (571) 5219705 - 750037

Mobil: (57)300 487 3691

3 archivos adjuntos



image001.png
21K

GERENTE - MARIA EUGENIA CEPEDA.pdf
2227K

PROFESIONAL - AMGELICA MERCHAN.pdf
2041K

Cristian Cabra <ccabra@idiger.gov.co> 13 de febrero de 2019, 16:47
Para: Andrea de Pilar Ortiz <aportiz@blueonesolutions.com.co>
Cc: Luz Adriana Piragauta <lpiragauta@idiger.gov.co>, Astrid Alexandra Perez <aa.perez@blueonesolutions.com.co>, Liliana Botero <liliana.botero@blueonesolutions.com.co>

Buenas tardes

Muchas gracias por la información,

Luego de verificar los perfiles solicitados se puede evidenciar que esto cumplen con los solicitados y acordados en las especificaciones técnicas de nuestro contrato. Te cuento que la vamos a anexar al correspondiente expediente contractual.

Espero reunirme con el equipo de trabajo el próximo lunes 18 como acordamos

Atentamente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CRISTIAN CAMILO CABRA NEIRA
GESTIÓN DOCUMENTAL
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
Tel: (571) 429 2800 Ext. 2735
Diagonal 47 # 77A - 09 Interior 11
www.idiger.gov.co

[El texto citado está oculto]

BOGOTÁ D.C.

Luz Adriana Piragauta <lpiragauta@idiger.gov.co>

HOJAS DE VIDA PERSONAL TECNICO CONTRATO 395-2018

2 mensajes

Andrea de Pilar Ortiz <aportiz@blueonesolutions.com.co> 12 de febrero de 2019, 17:07
Para: Luz Adriana Piragauta <lpiragauta@idiger.gov.co>
Cc: Cristian Cabra <ccabra@idiger.gov.co>, Astrid Alexandra Perez <aa.perez@blueonesolutions.com.co>, Liliana Botero <liliana.botero@blueonesolutions.com.co>

Luz Adriana, buenas tardes

Adjunto las hojas de vida de los 5 técnicos mínimos requeridos en el Anexo Técnico para su validación.

Atentamente,

Ing. Andrea del Pilar Ortiz Bastos

Gerente de Proyectos

Blue One Solutions S.A.S

aportiz@blueonesolutions.com.co

Calle 122 # 18 – 50 Oficina 102

Pbx: (571) 5219705 - 750037

Movil: (57)300 487 3691

6 archivos adjuntos

image001.png
21K

JOAN NICOLAS GARZON.pdf
437K

LUIS CARLOS RODRIGUEZ TORRES.pdf
460K

NATALI BEJARANO.pdf
422K

SORAIDA FRANCO.pdf
296K

CLAUDIA IRENE DIAZ.pdf
443K

Cristian Cabra <ccabra@idiger.gov.co> 13 de febrero de 2019, 16:48
Para: Andrea de Pilar Ortiz <aportiz@blueonesolutions.com.co>
Cc: Luz Adriana Piragauta <lpiragauta@idiger.gov.co>, Astrid Alexandra Perez <aa.perez@blueonesolutions.com.co>, Liliana Botero <liliana.botero@blueonesolutions.com.co>

Buenas tardes

Muchas gracias por la información,

Luego de verificar los perfiles solicitados se puede evidenciar que esto cumplen con los solicitados y acordados en las especificaciones técnicas de nuestro contrato. Te cuento que la vamos a anexar al correspondiente expediente contractual.

Espero reunirme con el equipo de trabajo el próximo lunes 18 como acordamos

Atentamente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CRISTIAN CAMILO CABRA NEIRA
GESTIÓN DOCUMENTAL
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
Tel: (571) 429 2800 Ext. 2735
Diagonal 47 # 77A - 09 Interior 11
www.idiger.gov.co

[El texto citado está oculto]

65

BOGOTÁ D.C.

Luz Adriana Piragauta <lpiragauta@idiger.gov.co>

HOJAS DE VIDA PERSONAL TECNICO CONTRATO 395-2018

2 mensajes

Andrea de Pilar Ortiz <aportiz@blueonesolutions.com.co> 12 de febrero de 2019, 17:07
Para: Luz Adriana Piragauta <lpiragauta@idiger.gov.co>
Cc: Cristian Cabra <ccabra@idiger.gov.co>, Astrid Alexandra Perez <aa.perez@blueonesolutions.com.co>, Liliana Botero <liliana.botero@blueonesolutions.com.co>

Luz Adriana, buenas tardes

Adjunto las hojas de vida de los 5 técnicos mínimos requeridos en el Anexo Técnico para su validación.

Atentamente,

Ing. Andrea del Pilar Ortiz Bastos

Gerente de Proyectos

Blue One Solutions S.A.S

aportiz@blueonesolutions.com.co

Calle 122 # 18 – 50 Oficina 102

Pbx: (571) 5219705 - 750037

Mobil: (57)300 487 3691

6 archivos adjuntos

image001.png
21K

JOAN NICOLAS GARZON.pdf
437K

LUIS CARLOS RODRIGUEZ TORRES.pdf
460K

NATALI BEJARANO.pdf
422K

SORAIDA FRANCO.pdf
296K

CLAUDIA IRENE DIAZ.pdf
443K

Cristian Cabra <ccabra@idiger.gov.co> 13 de febrero de 2019, 16:48
Para: Andrea de Pilar Ortiz <aportiz@blueonesolutions.com.co>
Cc: Luz Adriana Piragauta <lpiragauta@idiger.gov.co>, Astrid Alexandra Perez <aa.perez@blueonesolutions.com.co>, Liliana Botero <liliana.botero@blueonesolutions.com.co>

Buenas tardes

Muchas gracias por la información,

Luego de verificar los perfiles solicitados se puede evidenciar que esto cumplen con los solicitados y acordados en las especificaciones técnicas de nuestro contrato. Te cuento que la vamos a anexar al correspondiente expediente contractual.

Espero reunirme con el equipo de trabajo el próximo lunes 18 como acordamos

Atentamente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CRISTIAN CAMILO CABRA NEIRA
GESTIÓN DOCUMENTAL
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
Tel: (571) 429 2800 Ext. 2735
Diagonal 47 # 77A - 09 Interior 11
www.idiger.gov.co

[El texto citado está oculto]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ACTA DE REUNIÓN No. ___	CÓDIGO	PLE-FT-09	VERSIÓN	2
		CÓDIGO DOCUMENTAL			

TEMA	INICIO PROCESO DIGITALIZACIÓN Y	ÁREA RESPONSABLE	G. DOCUMENTAL			
FECHA	18 02 19.	LUGAR	OFICINAS TANDEM	HORA		HOJA 1 DE 1
---	---	---	---	---	---	---

AGENDA

DESARROLLO DE LA AGENDA

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO
(1) REMITIR PUNTUAL DE TESTIGO DOCUMENTAL, PROTOCOLO, INVENTARIO TESTIGOS, INFORME. Y LA HOJA CONTROL.	IDIGER.	18	02	19
(2) PROPUESTA DEL PROTOCOLO DE DIGITALIZACIÓN	BLUE ONE.	22	02	19.
(3) EMITIR NUEVOS ROTULOS CONFORME SE NECESITE.				

PARTICIPANTES

INVITADOS A LA REUNIÓN	AUSENCIA JUSTIFICADA	DEPENDENCIA / ENTIDAD	FIRMA DE ASISTENTES
María Eugenia Cepeda.		Blue One Solutions.	
Angelica María Mendoza		Blue One Solutions	
CRISTIAN MUÑOZ		IDIGER	C.C.B
Jenny P. Lagos T.		IDIGER	Patricia Rojas
Astrid Alexandra Pérez		BOS	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climatico	Codigo: PLE-FT-10
	CONTROL DE ASISTENCIA	Versión:03
		Fecha de Actualizacion: 30/09/2014

TIPO DE SESIÓN:	☐ Reunión ☐ Sensibilización ☐ Otro Cual?		Hoja ___ de ___
TEMA:	Capacitación organización	RESPONSABLE:	
LUGAR:		FECHA: 18/02/19	HORA:

No.	NOMBRE	DEPENDENCIA/ ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	E-MAIL	FIRMA
	Angelica Mª Merchan R	Blue One S.	Coordinador	3103189578	angmerchan@gmail.	Merchan R
	Marcela Ramos	Blue one Sd.	Auxiliar	3183248874	daramarcela1950@gm	Marcela R.
	Claudia Díaz	Blue one Sd.	auxiliar	3016539746	claudiamar-1978@h.	Claudia Díaz
	Clara Milena Mojica U.	Blue one Sd	Auxiliar	3212750090	Cmilecma@yahoo.com	
	Soraida franco Arias	Blue one Sd	Auxiliar	3143478523	yullisandyulliz@hotmail.com	Soraida Franco
	Luis Carlos Ruiz	Blue one Sd	Tecnico	3205955493	cangriruiz5@gmail.com	
	Karen Gonzalez Mendoza	Blue One	Auxiliar	3212940416	Karen.s.Km@gmail.com	Karen Gonzalez
	Daniela Echevarri Ladino	Blue one	Auxiliar	3205791980	daniela3408@hotmail	Daniela. EL.
	Maria Eugenia Cepeda R.	Blue One S.	Dir. Proyecto.	300 5683735	micepedareyes@yahoo.com	
	Astrid Alexandra Perez Pesca	BOS	Proyectos	3227610725	aa.perez@blueonesolutions.com.co	